

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de octubre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se designan los Vocales del Comité Asesor Científico en Investigación.

El Decreto 317/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, atribuye en su artículo 1.1 a la Consejería de Salud, entre otras funciones, la fijación de las directrices y criterios generales de la política de salud, y en el artículo 2.2 del mismo Decreto se le asignan al Viceconsejero las funciones de coordinación general y evaluación de las actuaciones sanitarias desarrolladas por la Consejería, así como el ejercicio de las competencias de evaluación, supervisión y control del Servicio Andaluz de Salud y de las Empresas Públicas dependientes de la Consejería.

Mediante la Orden de 21 de enero de 1998 se crea el Comité Asesor Científico en Investigación, como órgano consultivo de asistencia sobre investigación y política científica, adscrito a la Consejería de Salud y dependiente directamente del Viceconsejero. El artículo 3 de la citada Orden dispone que los Vocales serán nombrados y cesados por el Viceconsejero de Salud entre profesionales de reconocido prestigio personal y científico relacionados con la Investigación en Ciencias de la Salud.

En su virtud, vengo en nombrar como Vocales de la misma a los siguientes miembros:

Don Guillermo Antiñolo Gil.
 Don José A. Brieva Romero.
 Doña Mercedes Bueno Ferrán.
 Don Joaquín Carmona Díaz-Velarde.
 Don Federico Casimiro-Soriguer Escofet.
 Don Antonio Escolar Pujolar.
 Doña Isabel Fernández Fernández.
 Don Javier Fernández Mena.
 Doña María Luisa Fernández Soto.
 Don Javier García Rolland.
 Don Enrique Guerado Parra.
 Don José López Barneo.
 Don Luis Olavarría Govantes.
 Don Jerónimo Pachón Díaz.
 Don Gabriel Pérez Cobos.
 Don Emilio Pujol de la Llave.
 Don Mariano Rodríguez Portillo.
 Don Angel Salvatierra Velázquez.

Sevilla, 28 de octubre de 1998.- El Viceconsejero, Ignacio Romero Cayetano.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 26 de octubre de 1998, por la que se nombran Vocales de la Comisión Técnica del Patronato de la Alhambra y Generalife.

El Decreto 59/1986, de 19 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife,

dispone en su artículo 7.2 la constitución de una Comisión Técnica como órgano consultivo y de asesoramiento del Patronato en materia de su competencia.

La Comisión Técnica está compuesta por el Director del Patronato como Presidente, el Secretario General como Secretario, y por ocho Vocales de libre designación nombrados por la Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía por un período de tres años, de entre expertos de reconocido prestigio en el campo del Patrimonio Histórico.

Habiendo expirado el período por el que fueron nombrados tres vocales, procede nombrar a los que cubran estas vacantes, por un período de tres años, dos nombrados por el titular de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y por el Excmo. Ayuntamiento de Granada se ha propuesto el nombramiento de don Emilio Herrera Cardeneta, sin perjuicio, de que, una vez recibida la propuesta preceptiva, se complete, posteriormente, la renovación de este órgano colegiado.

De acuerdo con ello y en uso de las atribuciones que tengo conferidas

DISPONGO

El nombramiento de los siguientes Vocales de la Comisión Técnica del Patronato de la Alhambra y Generalife, por un período de tres años:

- Don Pedro Galera Andréu.
- Don Antonio Malpica Cuello.
- Don Emilio Herrera Cardeneta.

Sevilla, 26 de octubre de 1998

CARMEN CALVO POYATO
 Consejera de Cultura

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 14 de octubre de 1998, de la Universidad de Málaga, por la que nombra Profesor Titular de Universidad a don Juan Francisco Martos Montiel.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 4 de mayo de 1998 (BOE de 11 de junio de 1998), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a: Don Juan Francisco Martos Montiel, en el Area de Conocimiento de Filología Griega, adscrita al Departamento de Filología Griega, Estudios Arabes y Traducción e Interpretación.

Málaga, 14 de octubre de 1998.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Estadística, por el sistema de promoción interna.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 8 de julio de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Opción Estadística (BOJA núm. 95, de 25 de agosto de 1998), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora, núm. 13, de Sevilla, en la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en la Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, y se podrán consultar en el teléfono de la Oficina de Información Administrativa al ciudadano 900/50.92.92.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, por Acuerdo del Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 23 de noviembre de 1998, a las diecisiete horas, en la sede del Centro Andaluz de Prospectiva, Avda. Reina Mercedes, s/n (Edificio CICA), de Sevilla. Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del documento nacional de identidad u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución podrá interponerse, previa comunicación a la Consejería de Gobernación y Justicia, recurso contencioso-administrativo.

Sevilla, 4 de noviembre de 1998.- El Director, Juan Luque Alfonso.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
19	Falta certificado Centro base o falta compulsa
50	Pago parcial de la tasa

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 29 de octubre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril de 1995), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudican los puestos de trabajo que a continuación se indican, convocados, entre otros, por Resolución de la Viceconsejería de fecha 30 de junio de 1998 (BOJA núm. 80, de 18 de julio de 1998), para los que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del citado R.D. 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de octubre de 1998.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTOS LIBRE DESIGNACION

Núm. de orden: 5.
 DNI: 16.200.457.
 Primer apellido: Insúa.
 Segundo apellido: Muñoz.
 Nombre: Fernando.
 Código puesto de trabajo: 513558.
 Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Gestión.
 Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
 Centro directivo: Delegación Provincial.
 Centro destino: Delegación Provincial.
 Provincia: Córdoba.
 Localidad: Córdoba.

Núm. de orden: 6.
 DNI: Desierto.
 Primer apellido:
 Segundo apellido:
 Nombre:
 Código puesto de trabajo: 516003.
 Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Gestión.
 Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
 Centro directivo: Delegación Provincial.
 Centro destino: Delegación Provincial.
 Provincia: Málaga.
 Localidad: Málaga.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 28 de octubre de 1998, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla orgánica de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

Vacantes puestos de trabajo en la plantilla orgánica de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar un concurso de méritos para su provisión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en el Decreto 156/1996, de 7 de mayo, de Ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

En su virtud, en uso de la competencia atribuida por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y con la autorización de la Secretaría General para la Administración Pública,

DISPONGO

Artículo único. Convocar un concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la Convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo actualmente vacantes en la plantilla orgánica de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios que se relacionan en el Anexo I, con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/1996, de 7 de mayo.

Segunda. Participantes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 156/1996, de 7 de mayo, podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos de adscripción que se señalan en el Anexo I el día de terminación del plazo de presentación de instancias, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, salvo en la Consejería de Salud y en el Servicio Andaluz de Salud. A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando un funcionario, con ocasión de haber obtenido un puesto mediante concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme. Mientras dure la situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar. Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años continuados en dicha situación el día de terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

d) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos. Durante el primer año de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido 2 años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en que tengan reservado el puesto de trabajo.

e) Funcionarios en situación de servicios especiales. Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuvieron reservado con motivo del pase a dicha situación, o de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

f) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia. No podrán obtener un nuevo destino en la localidad de la que fueron trasladados durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno, cuando hubiere correspondido a la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 156/1996, de 7 de mayo, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo IV de la presente Orden y con las reglas aplicables recogidas en él.

Cuarta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo al grado personal reconocido, en primer lugar, y a la antigüedad, en segundo.

Quinta. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo II, acompañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo III, dirigidas al titular de la Consejería, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales o Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexta. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los méritos se valorarán si son alegados, constan en la autobaremación practicada y se acreditan documentalmente, siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

2. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo IV y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por el Decreto 156/1996, de 7 de mayo.

Séptima. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso en la misma localidad, entendiéndose en caso contrario anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Octava. Funcionarios con discapacidades.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración prevista en el artículo 24 del Decreto 156/1996, de 7 de mayo. Estará formada por cinco miembros y presidida por la titular de la Secretaría General Técnica, que gozará de voto de calidad. Su suplente será el Director de la Oficina de Inspección Sanitaria.

2. La Secretaría General Técnica designará a los cuatro miembros restantes de la Comisión, que han de poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al 27:

a) Tres vocales y sus respectivos suplentes, que deberán ser funcionarios de las mismas Escalas a que están adscritos los puestos convocados.

b) Secretario y su suplente, con voz pero sin voto, que deberá ser funcionario de carrera y pertenecer a un Cuerpo del Grupo A.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de negociación de Administración General tendrán representación en la Comisión de Valoración.

Décima. Resolución.

1. La Comisión de Valoración propondrá al órgano competente el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por ellos.

2. La Resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

Undécima. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo para la presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario que no podrá modificar los puestos solicitados, ni desistir de su solicitud una vez elevada la propuesta de resolución por la Comisión de Valoración. Una vez transcurrido dicho plazo, los destinos serán irrenunciables salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública anunciada en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, estando obligados a comunicar por escrito a esta Consejería y a la Dirección General de la Función Pública, en el término de tres días, hábiles desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos adjudicados en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Duodécima. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que lo verifique.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de la toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Salud podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute de aquéllos.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 28 de octubre de 1998

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

ANEXO I

Relación de puestos que se convocan

DENOMINACIÓN Y CENTRO DE DESTINO	NM.	ADS	MODO ACCESO	ESCALA DE ADSCRIPCIÓN	C.D	C.ESPEC PTS/M	LOCALIDAD
INSPECTORES MÉDICOS (INSPECCIÓN CENTRAL)	4	F	PC	MÉDICOS INSPECTORES	27	1.761	SEVILA
INSPECTORES FARMACÉUTICOS (INSPECCIÓN CENTRAL)	1	F	PC	FARMACÉUTICOS INSPECTORES	27	1.761	SEVILA
COORDINADORES PROV.UVMI (INSPECCIÓN PROVINCIAL)	1	F	PC	MÉDICOS INSPECTORES	26	1.555	CÓRDOA
COORDINADORES PROV.UVMI (INSPECCIÓN PROVINCIAL)	1	F	PC	MÉDICOS INSPECTORES	26	1.555	HUELVA
COORDINADORES PROV.UVMI (INSPECCIÓN PROVINCIAL)	1	F	PC	MÉDICOS INSPECTORES	26	1.555	MÁLAGA

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE SALUD

ANEXO II

DE CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE LA INSPECCIÓN DE PRESTACIONES Y SERVICIOS SANITARIOS. Orden de (BOJA nº de fecha)

SOLICITUD

- MÉDICOS INSPECTORES Y FARMACÉUTICOS INSPECTORES.
- A.T.S. / VISITADORES/AS.

1 DATOS DEL SOLICITANTE					
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI o PASAPORTE	FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO/CALLE, PLAZA o AVENIDA Y NÚMERO			CÓDIGO POSTAL
MUNICIPIO		PROVINCIA		TELÉFONO	

2 DATOS ADMINISTRATIVOS				
Nº REGISTRO DE PERSONAL DE LA J. DE ANDALUCIA	CUERPO Y ESPECIALIDAD / O ESCALA EN SU CASO	GRUPO Y CUERPO (CÓDIGO)	GRADO PERSONAL	
PUESTO DE CARACTER DEFINITIVO CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CENTRO DE TRABAJO	CONSEJERÍA U ORGANISMO	NIVEL
PUESTO DE CARACTER PROVISIONAL CÓDIGO	DENOMINACIÓN	CENTRO DE TRABAJO	CONSEJERÍA U ORGANISMO	NIVEL

3 SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	
<input type="checkbox"/> SERVICIO ACTIVO	
<input type="checkbox"/> SERVICIOS ESPECIALES	
<input type="checkbox"/> SERVICIO EN OTRAS ADMINISTRACIONES	
<input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN DE FUNCIONES	FECHA FIN DE LA SUSPENSIÓN
<input type="checkbox"/> EXCEDENCIA	
<input type="checkbox"/> 29.3 A) Ley 30/84 (Situación de servicio activo en otro Cuerpo o Escala o presten servicios en Organismos o Entidades Públicas)	
<input type="checkbox"/> Por cuidado de hijos. Fecha Toma de Posesión en último destino definitivo	
<input type="checkbox"/> 29.3 c) Ley 30/1984 (Por interés particular). Fecha de cese	
<input type="checkbox"/> OTRAS SITUACIONES (Indicar situación)	

4 CONDICIONANTES DE LA SOLICITUD	
¿ ESTÁ OBLIGADO A TOMAR PARTE EN ESTE CONCURSO ? (Solamente para aquellos funcionarios que no tengan destino definitivo)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿ CONDICIONA SU SOLICITUD POR RAZÓN DE CONVIVENCIA FAMILIAR ? (En caso afirmativo adjuntar copia de la solicitud)	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
¿ TIENE DISCAPACIDAD Y SOLICITA LA ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO QUE LE CORRESPONDA EN EL CONCURSO ?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, ser ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud.
En a de de
Firma del/la Solicitante
Fdo.:

EXCMO/A. SR/A. CONSEJERO/A DE SALUD



ANEXO 3 REVERSO

3	AUTOBAREMACIÓN	PUNTUACIÓN	RESERVADO ADMON.
	I.- Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente durante los estudios de la licenciatura de Medicina y Cirugía o Farmacia. (No se deben considerar como asignaturas valorables: Religión, Educación Física e Idiomas)..... 0,10	<input type="text"/>	
	II.- Grado de licenciatura..... 1,00	<input type="text"/>	
	III.- Por cada curso monográfico de doctorado o nº. de créditos equivalente (máx. 0,40)..... 0,10	<input type="text"/>	
	IV.- Grado de Doctor..... 2,00	<input type="text"/>	
	V.- Por cada mes de servicios prestados como Inspector Médico o Inspector Farmacéutico en Inspección de Zona, Equipo Provincial, Territorial o Central de Inspección, Unidad de Valoración de Incapacidad Laboral (máx. 5).		
	- En condición de interino..... 0,05	<input type="text"/>	
	- En condición de propietario..... 0,10	<input type="text"/>	
	VI.- Por cada mes de servicios prestados en Organismos sanitarios de la Seguridad Social o en la Administración Sanitaria Central o Autónoma (máx.4) con nombramiento de:		
	- Jefe de Servicio, Director Ambulatorio, Director Distrito, Gerente o Director o Subdirector Médico de Hospital, Gerente, Director o Subdirector Provincial, o puesto equivalente... 0,075	<input type="text"/>	
	- Subdirector General, Director General, o puesto equivalente o superior..... 0,10	<input type="text"/>	
	VII.- Por cada mes de servicios prestados como Inspector Médico o Farmacéutico en Organismos sanitarios de la Seguridad Social o de la Administración Sanitaria Central o Autónoma (máx. 5) con nombramiento de:		
	- Coordinador de U.V.M.I., Director de Equipo Provincial de Inspección o puesto equiv.... 0,10	<input type="text"/>	
	- Director de Equipo Territorial o Equipo Central de Inspección..... 0,15	<input type="text"/>	
	VIII.- Por mes de servicio como facultativo en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social o Administración Sanitaria Central o Autónoma. (máx. 2)..... 0,15	<input type="text"/>	
	IX.- Por cursos de formación o especialización con titulación acreditada en la Administración Sanitaria en los siguientes apartados (valoración máxima de un título en cada apartado).		
	1.- Diplomatura en Sanidad, Administración Sanitaria o Salud Pública..... 1,00	<input type="text"/>	
	2.- Curso o Diplomatura de Evaluación de Incapacidad Laboral y Menoscabo (duración igual o superior a 180 horas)..... 1,00	<input type="text"/>	
	3.- Master o Curso de especialista en Dirección Hospitalaria, Administración Sanitaria, Salud Pública o Medicina de Empresa, impartido por institución oficialmente acreditada..... 2,00	<input type="text"/>	
	4.- Por título de especialidad médica o farmacéutica..... 1,00	<input type="text"/>	
	X.- Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas sobre Inspección de Servicios Sanitarios y Administración Sanitaria en general, Cursos oficiales de formación u otros méritos aportados por el concursante (máx. 2).....	<input type="text"/>	
		TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS
		<input type="text"/>	<input type="text"/>

<p>4 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</p> <p>Declaro bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente solicitud, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario, esta solicitud.</p> <p>En a de de</p> <p>Fdo.:</p>

<p>RESERVADO ADMINISTRACIÓN</p> <p>Sevilla, / de</p> <p>Fdo.:</p>
--

ANEXO IV

INSPECTORES MEDICOS Y FARMACEUTICOS

I. Por cada Matrícula de Honor o Sobresaliente durante los estudios de la licenciatura de Medicina y Cirugía o Farmacia (No se deben considerar como asignaturas valorables: Religión, Educación Física e Idiomas): 0,10 puntos.

II. Grado de licenciatura: 1 punto.

III. Por cada curso monográfico de doctorado o núm. de créditos equivalente (máx. 0,40 puntos): 0,10 puntos.

IV. Grado de Doctor: 2 puntos.

V. Por cada mes de servicio prestado como Inspector Médico o Inspector Farmacéutico en Inspección de Zona, Equipo Provincial, Territorial o Central de Inspección, Unidad de Valoración de Incapacidad Laboral (máx. 5 puntos):

- En condición de interino: 0,05 puntos.
- En condición de propietario: 0,10 puntos.

VI. Por cada mes de servicios prestados en Organismos Sanitarios de la Seguridad Social o en la Administración Sanitaria Central o Autonómica (máx. 4 puntos) con nombramiento de:

- Jefe de Servicio, Director Ambulatorio, Director Distrito, Gerente o Director o Subdirector Médico Hospital, Gerente, Director o Subdirector Provincial, o Puesto Equivalente: 0,075 puntos.
- Subdirector General, Director General, o puesto equivalente o superior: 0,10 puntos.

VII. Por cada mes de servicios prestados como Inspector Médico o Farmacéutico en organismos sanitarios de la Seguridad Social o de la Administración Sanitaria Central o Autonómica (máx. 5 puntos) con nombramiento de:

- Coordinador UVMII, Director de Equipo Provincial de inspección o puesto equivalente: 0,10 puntos.
- Director de Equipo Territorial o Equipo Central de Inspección: 0,15 puntos.

VIII. Por mes de servicio o facultativo en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social o Administración Sanitaria Central o Autonómica (máx. 2 puntos): 0,05 puntos.

IX. Por cursos de formación o especialización con titulación acreditada en la Administración Sanitaria en los siguientes apartados (valoración máxima de un título en cada apartado):

1. Diplomatura en Sanidad, Administración Sanitaria o Salud Pública: 1 punto.
2. Curso o Diplomatura de Evaluación de Incapacidad Laboral y Menoscabo (duración igual o superior a 180 horas): 1 punto.
3. Máster o Curso de Especialista en Dirección Hospitalaria, Administración Sanitaria, Salud Pública o Medicina de Empresa, impartido por institución oficialmente acreditada: 2 puntos.
4. Por título de especialidad médica o Farmacéutica: 1 punto.

X. Por trabajos científicos publicados y aportaciones a reuniones científicas sobre Inspección de Servicios Sanitarios y Administración Sanitaria en general, cursos oficiales de formación u otros méritos aportados por el concursante (máx. 2 puntos).

RESOLUCION de 28 de octubre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 85, de 9 de junio), acuerda anunciar la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación del puesto de trabajo que se relaciona en el anexo de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. 1. El puesto de trabajo que se convoca podrá ser solicitado por los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de dichos puestos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa (AX) o Sanitaria (AS), respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, edificio Arena 1, 41020, Sevilla).

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, sito en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena, 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. 1. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

2. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 28 de octubre de 1998.- El Viceconsejero, Ignacio Moreno Cayetano.

A N E X O

Consejería de Salud

Centro Directivo: Delegación Provincial de Salud.
Denominación y Código del Puesto: Asesor Técnico Relaciones Laborales (625892).

Núm.: 1.

ADS: F.

Tipo Adm.:

Características esenciales:

Grupo: AB

Cuerpo: P-A11.

Area Funcional: Admón. Pública.

Area Relacional: Recursos Humanos.

C.D.: 22.

C. Específico RFIPD ptas./m.: XXXX-1.172.

Requisitos para el desempeño:

Experiencia: 2.

Localidad: Málaga.

Méritos específicos:

RESOLUCION de 29 de octubre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), se adjudica el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Dirección General de fecha 3 de septiembre de 1998 (BOJA núm. 107, de 22 de septiembre), por el que se nombra al personal que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, Granada o Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Dirección General de Personal y Servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de octubre de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

A N E X O

DNI: 17.142.979.

Primer apellido: Bernad.

Segundo apellido: Rodrigo.

Nombre: Basilio.

Puesto trabajo adjudicado: Servicio de Gestión Asistencial.

Código puesto: 700143.

Organismo Autónomo: SAS.

Centro Directivo de destino: Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 3 de noviembre de 1998, por la que se convoca concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 28 de octubre de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañando «currículum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de octubre de 1998.- El Viceconsejero, Juan José López Garzón.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
 Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales. Sevilla.
 Centro de destino: Residencia de Válidos de Heliópolis. Sevilla.
 Código P.T.: 633905.
 Denominación del puesto: Director/a.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Gr.: AB.
 Modo Accs.: PLD.
 Area funcional: Administración Pública.
 Area relacional: Asuntos Sociales.
 Nivel C.D.: 26.
 Cuerpo: P.A11.
 C. específico: XXXX-1.568.
 Exp.: 3.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 5 de octubre de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las Comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

Ver esta Disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 22 de octubre de 1998, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se hace público el Acuerdo de 1 de octubre de 1998, de la Sección de Administración General de esta Delegación del Gobierno, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, establece que la competencia para la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

La Sección de Administración General de esta Delegación es la responsable del Registro General establecido en la misma y, por razones técnicas, se hace necesario realizar la correspondiente delegación de competencias en esta materia, en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por cuanto antecede, esta Delegación

RESUELVE

Primero. Hacer público el Acuerdo de 1 de octubre de 1998, de la Sección de Administración General de esta Delegación del Gobierno, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita, cuyo texto figura como Anexo de la presente Resolución.

Granada, 22 de octubre de 1998.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

ANEXO QUE SE CITA

Acuerdo de 1 de octubre de 1998, de la Sección de Administración General de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en el personal funcionario que se cita.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce en sus artículos 35.c) y 46, respectivamente, por una parte el derecho de los ciudadanos a obtener copia sellada de los documentos que se presenten, aportándola junto con los originales, así como a la devolución de éstos, salvo cuando los originales deban obrar en procedimiento, y atribuye, por otra parte, a cada Administración Pública la facultad de determinar reglamentariamente los órga-

nos que tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

El artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, establece que la competencia para la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General.

Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares es la de facilitar la presentación de escritos y ésta no se lograría si las copias selladas de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de éstos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas, una vez realizado su cotejo, por los responsables de los registros, por lo que se hace necesario proceder, por razones técnicas, a realizar la correspondiente delegación de competencias.

Por último, la presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 47 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

A C U E R D O

Primero. La competencia de la expedición de copias auténticas de documentos, privados y públicos, realizadas mediante cotejo con los originales, atribuidas a la Jefatura de la Sección de Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, respecto de los documentos que sean presentados en el Registro General y/o Auxiliar de la Delegación del Gobierno de Granada, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos que a continuación se citan:

- Código: 403958, Negociado de Registro General.
- Código: 404023, Negociado de Gestión y Acción Social.
- Código: 404032, Negociado de Tramitación.
- Código: 404104, Negociado de Tramitación.
- Código: 404062, Auxiliar Administrativo-Registro (2).
- Código: 404054, Auxiliar Administrativo-Información.
- Código: 404061, Auxiliar Administrativo-Información (4).
- Código: 404050, Administrativo (6).

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia.

Granada, 1 de octubre de 1998.- El Jefe de la Sección de Administración General, Fermín Canovaca Moreno.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1998.

El apartado 1 del artículo 4 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 12 de julio de 1996 (BOJA del 25), establece las modalidades de ayuda que tendrán el carácter de actividad continuada.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Protésica y Odontológica», que desarrolla la Sección 1.ª del Capítulo II del mencionado Reglamento.

Habiéndose presentado solicitudes de ayudas para la citada modalidad, esta Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Adicional de la Orden citada,

R E S U E L V E

Primero. Publicar el listado del personal funcionario y no laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1998, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», ordenado alfabéticamente. Dicho listado se refiere a las solicitudes presentadas entre el 2 de enero y el 30 de septiembre de 1998.

Segundo. Publicar el listado provisional del personal funcionario y no laboral excluido en la mencionada modalidad, con indicación de las causas de exclusión y referido igualmente al mismo período.

Tercero. Los listados a que hacen referencia a los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Dirección General de la Función Pública, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán en cualquier Centro Directivo de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de noviembre de 1998.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de admitidos y de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1998.

El apartado 1 del artículo 4 del Reglamento de ayudas de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 12 de julio de 1996 (BOJA del 25), establece las moda-

lidades de ayuda que tendrán el carácter de actividad continuada.

Entre dichas modalidades se encuentra la de «Protésica y Odontológica», que desarrolla la Sección 1.ª del Capítulo II del mencionado Reglamento.

Habiéndose presentado solicitudes de ayudas para la citada modalidad, esta Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con las facultades que le confiere la Disposición Adicional de la Orden citada,

RESUELVE

Primero. Publicar el listado del personal laboral admitido para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1998, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», ordenado alfabéticamente. Dicho listado se refiere a las solicitudes presentadas entre el 2 de enero y el 30 de septiembre de 1998.

Segundo. Publicar el listado provisional del personal laboral excluido en la mencionada modalidad, con indicación de las causas de exclusión y referido igualmente al mismo período.

Tercero. Los listados a que hacen referencia a los puntos anteriores se encuentran expuestos en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias.

Cuarto. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Dirección General de la Función Pública, en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Dichas reclamaciones se presentarán en cualquier Centro Directivo de la Administración de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 6 de noviembre de 1998.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ACUERDO de 13 de octubre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto de la Consejería para el Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con Comisiones Obreras de Andalucía.

En el Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía, suscrito por la Junta de Andalucía con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, las partes se comprometen a poner en marcha acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

En el citado Pacto se expone la necesidad de llevar a cabo políticas activas de empleo para mejorar la cualificación profesional de la población activa andaluza, facilitar la inserción laboral de los desempleados e incentivar la creación de empleo estable.

Dentro de las políticas activas de empleo, un lugar preferente lo ocupa la Formación Profesional como instrumento de valorización de los recursos humanos. Esta formación ha de estar orientada específicamente al empleo.

Las acciones de Formación Profesional Ocupacional previstas en el Pacto por el Empleo y Desarrollo Económico de Andalucía se desarrollan a través de los medios propios de la Administración y fundamentalmente mediante la colaboración de empresas, entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y Organismos Públicos. Y entre la entidades colaboradoras participa Comisiones Obreras de Andalucía, por su profundo conocimiento del mercado de trabajo, que le cualifica especialmente para la impartición de acciones de Formación Profesional Ocupacional que se ajusten a las necesidades de dicho mercado y que sean especialmente adecuadas para la creación de empleo.

Asimismo, Comisiones Obreras de Andalucía está capacitada para extender la oferta formativa a todos los sectores productivos, así como para cubrir las demandas de cualificación en zonas deprimidas y en los colectivos que encuentran más dificultades de intergración laboral.

Por todo ello, la Consejería de Trabajo e Industria llevará a cabo este Acuerdo a través de un Convenio de Colaboración con la Entidad Comisiones Obreras de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de mil doscientos veintiséis millones ciento noventa y tres mil pesetas (1.226.193.000 ptas.). El objeto de este Convenio es la impartición de trescientos sesenta y tres cursos y afectará a 5.445 alumnos de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26 de la Ley de Presupuestos (Ley 7/1996), que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a quinientos millones de pesetas.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, en su reunión del día 13 de octubre de 1998, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de mil doscientos veintiséis millones ciento noventa y tres mil pesetas (1.226.193.000 ptas.) a Comisiones Obreras de Andalucía, mediante Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria y dicha entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Trabajo e Industria para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 13 de octubre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ACUERDO de 13 de octubre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto de la Consejería para el Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con la Confederación de Empresarios de Andalucía.

En el Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía, suscrito por la Junta de Andalucía con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General

de Trabajadores de Andalucía, las partes se comprometen a poner en marcha acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

En el citado Pacto se expone la necesidad de llevar a cabo políticas activas de empleo para mejorar la cualificación profesional de la población activa andaluza, facilitar la inserción laboral de los desempleados e incentivar la creación de empleo estable.

Dentro de las políticas activas de empleo, un lugar preferente lo ocupa la Formación Profesional como instrumento de valorización de los recursos humanos. Esta formación ha de estar orientada específicamente al empleo.

Las acciones de Formación Profesional Ocupacional previstas en el Pacto por el Empleo y Desarrollo Económico de Andalucía se desarrollan a través de los medios propios de la Administración y fundamentalmente mediante la colaboración de empresas, entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y Organismos Públicos. Y entre la entidades colaboradoras participa la Confederación de Empresarios de Andalucía, por su profundo conocimiento del mercado de trabajo, que le cualifica especialmente para la impartición de acciones de Formación Profesional Ocupacional que se ajusten a las necesidades de dicho mercado y que sean especialmente adecuadas para la creación de empleo.

Asimismo, la Confederación de Empresarios de Andalucía está capacitada para extender la oferta formativa a todos los sectores productivos, así como para cubrir las demandas de cualificación en zonas deprimidas y en los colectivos que encuentran más dificultades de intergración laboral.

Por todo ello, la Consejería de Trabajo e Industria llevará a cabo este Acuerdo a través de un Convenio de Colaboración con la Confederación de Empresarios de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de mil quinientos millones de pesetas (1.500.000.000 de ptas.). El objeto de este Convenio es la impartición de ciento cincuenta y dos cursos y afectará a 2.346 alumnos de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26 de la Ley de Presupuestos (Ley 7/1996), que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a quinientos millones de pesetas.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, en su reunión del día 13 de octubre de 1998, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de mil quinientos millones de pesetas (1.500.000.000 de ptas.) a la Confederación de Empresarios de Andalucía, mediante Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria y dicha entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Trabajo e Industria para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 13 de octubre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ACUERDO de 13 de octubre de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza el gasto de la Consejería para el Convenio de Colaboración en materia de Formación Profesional Ocupacional con Unión General de Trabajadores de Andalucía.

En el Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía, suscrito por la Junta de Andalucía con la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Organizaciones Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía, las partes se comprometen a poner en marcha acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional.

En el citado Pacto se expone la necesidad de llevar a cabo políticas activas de empleo para mejorar la cualificación profesional de la población activa andaluza, facilitar la inserción laboral de los desempleados e incentivar la creación de empleo estable.

Dentro de las políticas activas de empleo, un lugar preferente lo ocupa la Formación Profesional como instrumento de valorización de los recursos humanos. Esta formación ha de estar orientada específicamente al empleo.

Las acciones de Formación Profesional Ocupacional previstas en el Pacto por el Empleo y Desarrollo Económico de Andalucía se desarrollan a través de los medios propios de la Administración y fundamentalmente mediante la colaboración de empresas, entidades sin ánimo de lucro, Corporaciones Locales y Organismos Públicos. Y entre la entidades colaboradoras participa la Unión General de Trabajadores de Andalucía, por su profundo conocimiento del mercado de trabajo, que le cualifica especialmente para la impartición de acciones de Formación Profesional Ocupacional que se ajusten a las necesidades de dicho mercado y que sean especialmente adecuadas para la creación de empleo.

Asimismo, la Unión General de Trabajadores de Andalucía está capacitada para extender la oferta formativa a todos los sectores productivos, así como para cubrir las demandas de cualificación en zonas deprimidas y en los colectivos que encuentran más dificultades de intergración laboral.

Por todo ello, la Consejería de Trabajo e Industria llevará a cabo este Acuerdo a través de un Convenio de Colaboración con la Entidad Unión General de Trabajadores de Andalucía para la ejecución de acciones en materia de Formación Profesional Ocupacional por un importe total de mil doscientos veintiocho millones ochocientas sesenta y cuatro mil trescientas ochenta pesetas (1.228.864.380 ptas.). El objeto de este Convenio es la impartición de doscientos veintitrés cursos y afectará a 3.345 alumnos de toda Andalucía.

La normativa presupuestaria vigente establece en el artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26 de la Ley de Presupuestos (Ley 7/1996), que se requerirá Acuerdo del Consejo de Gobierno para aprobar subvenciones por importe superior a quinientos millones de pesetas.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Trabajo e Industria, en su reunión del día 13 de octubre de 1998, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Autorizar la concesión de la subvención de mil doscientos veintiocho millones ochocientas sesenta y cuatro mil trescientas ochenta pesetas (1.228.864.380 ptas.) a Unión General de Trabajadores de Andalucía, mediante Convenio de Colaboración entre la Consejería de Trabajo e Industria y dicha entidad para acciones de Formación Profesional Ocupacional.

Segundo. Se faculta al Consejero de Trabajo e Industria para dictar cuantas disposiciones fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 13 de octubre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ORDEN de 16 de octubre de 1998, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Saneamientos de Córdoba, SA, Sadeco, encargada de la limpieza viaria y recogida de basuras en Córdoba mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa Saneamientos de Córdoba, S.A., «Sadeco», ha sido convocada huelga desde el día 22 de octubre hasta el día 31 de diciembre de 1998, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, encargada de la limpieza viaria y recogida de basuras en Córdoba.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que los trabajadores de la empresa Saneamientos de Córdoba, S.A., encargados de la limpieza viaria y recogida de basuras en Córdoba, prestan un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Córdoba colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada desde el día 22 de octubre hasta el 31 de diciembre de 1998 y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Saneamientos de Córdoba, S.A., encargada de la limpieza viaria y recogida de basuras en Córdoba, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de octubre de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Córdoba.

ANEXO I

A) Recogida de Basura (RSU):

1.º Recogida de Hospitales, Mercados, Prisión Provincial, Centros Asistenciales, Estación de la Golondrina y otras del resto de la ciudad.

2.º Personal:

2.1. Turno de mañana:

- 4 Conductores de 1.^a
- 1 Peón.

2.2. Turno de tarde: 6 Conductores de 1.^a

2.3. Turno de noche:

- 5 Conductores de 1.^a
- 8 Peones.

B) Limpieza Viaria:

1.º Vaciado de Papeleras, Urgencias en la Vía Pública y otras.

2.º Personal:

2.1. Turno de mañana:

- 1 Conductor de 1.^a
- 1 Conductor de 2.^a
- 2 Peones conductores.
- 15 Peones.

2.2. Turno de tarde:

- 2 Conductores de 1.^a
- 1 Peón conductor.
- 3 Peones.

2.3. Turno de noche:

- 1 Conductor de 1.^a
- 3 Peones especialistas.
- 3 Peones.

C) Limpieza Colegios y Centros Públicos:

1.º Limpieza y Desinfección de Aseos, Asilo de Ancianos y otras.

2.º Personal:

- 2.1. Turno de mañana: 43 limpiadoras.
- 2.2. Turno de tarde: 2 limpiadoras.

D) Vertederos:

a) El Lobatón:

1.º Días laborales:

1.1. Turno de mañana:

- 1 Oficial de 1.^a maquinista.
- 1 Peón.

- 1.2. Turno de tarde: 1 Oficial de 1.^a maquinista.
- 1.3. Turno de noche: 1 Oficial de 1.^a maquinista.

2.º Días festivos:

- 2.1. Noche: 1 Oficial de 1.^a maquinista.

b) Centro de Asland:

Días laborales:

- 1.1. Mañana: 1 Oficial de 1.^a maquinista.

E) Taller y mantenimiento:

1.º Mantenimiento de Flota de Vehículos y Contenedores.

2.º Personal:

2.1. Turno de mañana:

- 1 Mecánico de 1.^a
- 1 Electricista.
- 1 Chapista de 1.^a
- 1 Engrase.

2.2. Turno de tarde:

- 1 Peón Lavadero.
- 1 Mecánico de 1.^a

2.3. Turno de noche: 1 Mecánico de 1.^a2.4. Mantenimiento: 1 Oficial 1.^a Mantenimiento.

F) Centro de Control Animal (CECA):

1.º Alimentación de Animales Custodiados, Retirada Urgente de Animales Vivos y Aviso de Plagas.

2.º Personal:

2.1. Control de Plagas:

- 1 Oficial 1.^a
- 1 Peón Conductor.

2.2. Caballos: 1 Peón Conductor.

2.3. Alimentación e Higiene de Animales y Lanceros de Emergencia:

- 1 Oficial 1.^a
- 1 Peón Conductor.

2.4. Residuos Biosanitarios: 1 Oficial 1.^a

2.5. Guardia de sábados, domingos y festivos: 1 Peón Conductor.

G) Administración e inspección:

1.º Personal:

- 1.1. 8 Trabajadores.
- 1.2. 1 Trabajador para Centralita Telefónica.
- 1.3. 4 Mandos intermedios.

ORDEN de 5 de noviembre de 1998, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Transportes Urbanos de Sevilla, SAM, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por las Secciones Sindicales de la Confederación General del Trabajo (CGT), Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO.) de la Empresa de «Transportes Urbanos de Sevilla, SAM», ha sido convocada huelga desde las 9,00 horas a las 10,00 horas en turno de mañana; desde las 21,00 horas a las 22,00 horas en turno de tarde y desde las 24 horas a la 1 de la madrugada del día siguiente, en turno de noche para los días 16 y 23 de noviembre, 4, 14 y 21 de diciembre de 1998 y desde las 0,00 horas a las 24 horas del día 29 de diciembre de 1998, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa «Transportes Urbanos de Sevilla, SAM», presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución

dentro de la ciudad de Sevilla, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1.º La situación de huelga en la ciudad de Sevilla de los trabajadores de la empresa Transportes Urbanos de Sevilla, SAM, convocada desde las 9,00 horas a las 10,00 horas en turno de mañana; desde las 21,00 horas a las 22,00 horas en turno de tarde y desde las 24 horas a la 1 de la madrugada del día siguiente, en turno de noche para los días 16 y 23 de noviembre, 4, 14 y 21 de diciembre de 1998 y desde las 0,00 horas a las 24 horas del día 29 de diciembre de 1998, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de noviembre de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Sevilla.

ANEXO

I. Criterios básicos.

Durante los paros de una hora convocados para los días 16 y 23 de noviembre, 4, 14 y 21 de diciembre se mantendrá un autobús por línea.

Durante el paro de 24 horas convocado para el día 29 de diciembre para el personal de movimiento se garantizará el 25% de los servicios prestados en situación de normalidad en las horas punta (7,00 horas a 9,30 horas, 11,30 horas a 15,30 horas y de 18,00 horas a 21,00 horas) y el mantenimiento de un autobús por línea en el resto de las horas.

En el supuesto de que de la aplicación de este porcentaje resultara un número inferior a la unidad, se mantendrá ésta en todo caso. Cuando de la aplicación de tales porcentajes resulten excesos de números enteros, se redondearán en la unidad superior.

Los conductores de autobuses, que secunden la huelga, tendrán la obligación, si en el momento de comenzar la misma se encuentran en recorrido, de llegar hasta la parada siguiente y detener el vehículo en lugar que no dificulte la circulación, ni perjudique la seguridad de los usuarios.

Para el resto del personal se establecerán desde las 0,00 horas a las 24 horas del 29 de diciembre de 1998 los siguientes servicios mínimos:

II. Personal:

Subdirección de Recursos Humanos:

Departamento de Personal:

- Subjefe de Negociado: 1.

Servicio Médico:

- ATS: 1.

Subdirección Económico-Financiera:

Departamento de Contabilidad:

- Administrativo: 1.

Caja:

- Jefe de Negociado: 1.

Departamento de Recaudación:

- Administrativo: 1.

- Conductor: 1.

Asesoría Jurídica:

- Jefe de Negociado: 1.

- Ordenanza, Telefonista y Conductor: Se cubrirá con el personal necesario para el funcionamiento de dicha Asesoría, sin exceder del 25% del personal adscrito a estas categorías.

Subdirección de Mantenimiento y Aprovisionamiento:

Limpieza y Repostado:

- Mandos: 1.

- Repostados (Peones): 1.

Coche Taller, Conductores de Limpieza y Repostado, Peones de Aprovisionamiento, Montadores y Carrocería y Neumáticos: Se cubrirá con el personal necesario para el funcionamiento de dicha Subdirección, sin exceder del 25% del personal adscrito a estas categorías.

Area de Planificación y Transporte:

Oficial Taller: 1.

Departamento de Informática:

Operador de Sistemas: Se cubrirá con el personal necesario para el funcionamiento de dicho Departamento, sin exceder del 25% del personal adscrito a esta categoría.

Subdirección de movimiento:

Personal de movimiento (Jefe de Tráfico, Controladores, Supervisores zonas, Motoristas y Supervisores Depósitos) y personal administrativo (Negociado de Movimiento y Negociado de Organización): Se cubrirá con el personal necesario para el funcionamiento de dicha Subdirección, sin exceder del 25% del personal adscrito a esta categoría.

ORDEN de 9 de noviembre de 1998, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Egmasa encargada de realizar las funciones de apoyo logístico al plan de prevención de incendios forestales y uso público de la provincia de Huelva, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Huelga de la empresa Egmasa encargada de realizar las funciones de apoyo logístico al plan de prevención de incendios forestales y uso público de la provincia de Huelva, ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas del próximo día 16 de noviembre de 1998, con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Egmasa encargada de realizar las funciones de apoyo logístico al plan de prevención de incendios forestales y uso público de la provincia de Huelva presta unos servicios esenciales para la comunidad, cuales son el procurar, respecto de la prevención de incendios, todas las tareas de avituallamiento, tanto de material como de alimentos, auxiliando a los trabajadores encargados directamente del sofocamiento del incendio, que pudiera producirse, además del control de los trabajos preventivos de todo el dispositivo, por ello la Administración se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de los mismos colisiona frontalmente con los derechos proclamados en los artículos 45 y 51, de la Constitución española, relativos, respectivamente, a la defensa del medio ambiente y a la defensa de los intereses económicos de los consumidores.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 43 y 51 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo;

artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa Egmasa encargada de realizar las funciones de apoyo logístico al plan de prevención de incendios forestales y uso público de la provincia de Huelva convocada desde las 0,00 horas del próximo día 16 de noviembre de 1998, con carácter de indefinida, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de noviembre de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Protección Ambiental.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y de Medio Ambiente de Huelva.

ANEXO

- 1 Técnico Area Forestal.
- 1 Supervisor para Cedefo «El Mustio».
- 1 Supervisor para Cedefo «Valverde».

RESOLUCION de 19 de octubre de 1998, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997 sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la inversión.

Núm. expediente: SC.015.AL/98.

Beneficiario: Alpuoliva, S.C.A.

Municipio y provincia: Laujar de Andarax (Almería).

Subvención: 12.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.060.AL/97.

Beneficiario: Hnos. García Castillo, S.C.A.

Municipio y provincia: Abucena (Almería).
Subvención: 10.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.045.CO/97.
Beneficiario: Sta. Rita Ind. de Celulosa, S.C.A.
Municipio y provincia: Luque (Córdoba).
Subvención: 12.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.025.GR/98.
Beneficiario: Iregua, S.C.A.
Municipio y provincia: Granada.
Subvención: 3.600.000 ptas.

Núm. expediente: SC.023.SE/98.
Beneficiario: Sevilla Naval-Moyca, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 25.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.045.SE/98.
Beneficiario: Ceram. y Terracotas Vega, S.C.A.
Municipio y provincia: Valencina de la Concepción
(Sevilla).
Subvención: 3.750.000 ptas.

Sevilla, 19 de octubre de 1998.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

*RESOLUCION de 19 de octubre de 1998, de la
Dirección General de Comercio, Consumo y Coopera-
ción Económica, por la que se hace pública la sub-
vención específica que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109,
de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad
Autónoma de Andalucía, esta Dirección General, debido al
interés social y la finalidad pública perseguida por la empresa,
ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón
de su objeto concedida a la empresa que en el Anexo se
indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona.

El abono de las subvenciones a que den lugar las reso-
luciones de concesión se realizarán con cargo al crédito cifrado
en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, apli-
cación económica 776.

Sevilla, 19 de octubre de 1998.- La Directora General,
Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

A N E X O

Núm. Expte.: CL/047.
Empresa: Ibertrepack, S.A.
Localización: Ecija (Sevilla).
Inversión: 223.982.000.
Subvención: 33.597.300.

Empleo:

Fijo: 23.
Event.: 0.
Mant.: 0.

*RESOLUCION de 22 de octubre de 1998, de la
Dirección General de Comercio, Consumo y Coopera-
ción Económica, por la que se hace pública la con-
cesión de subvención al Consorcio del Palacio de Expo-
siciones y Congresos de Granada.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de
la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Auto-
noma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar
publicidad a la subvención concedida al Consorcio del Palacio
de Congresos de Granada, para contribuir a los gastos de fun-
cionamiento del Palacio en el ejercicio 1998.

Por ser un ente de derecho público con una finalidad
concreta única en la zona de Granada se hace imposible pro-
mover la libre concurrencia.

Importe de la subvención:

1998: 51.600.000 ptas.
1999: 17.386.797 ptas.

Aplicación presupuestaria: 0.1.13.00.01.00.445.
.01.65A.7.

Sevilla, 22 de octubre de 1998.- La Directora General,
Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

*RESOLUCION de 26 de octubre de 1998, de la
Dirección General de Comercio, Consumo y Coopera-
ción Económica, por la que se hacen públicas las sub-
venciones que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109,
de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad
de Andalucía, y el Decreto 288/1995, de Consejo de Gobierno
de la Junta de Andalucía, de 5 de diciembre de 1995, esta
Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subven-
ciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican
y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su ins-
talación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las reso-
luciones de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado
en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, apli-
cación económica 776.

Sevilla, 26 de octubre de 1998.- La Directora General,
Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

ANEXO

Nº EXPTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	EMPLEO		
					FIJO	EVENT.	MANT.
CA/036	CAME-NAVAL, S.L.	CÁDIZ	5.701.685	912.270	5	0	0
CA/054	HANS OETIKER ESPAÑA, SA	PUERTO DE SANTA MARÍA	1.105.790.000	77.405.300	49	0	0
CA/075	MECAPREC, S.L.	CÁDIZ	51.750.000	6.727.500	2	0	26
CA/094	VIPREN PREFABRICADOS Y MATERIALES, S.L.	CHICLANA DE LA FRONTERA	78.641.403	14.155.453	3	0	22
CA/098	MATADERO BAHIA, S.A.L.	PUERTO REAL	85.052.474	20.412.594	25	0	0
CA/113	CHICLANERA DE MARMOL Y GRANITO, S.L.	CHICLANA DE LA FRONTERA	15.355.000	3.224.000	2	0	7
CA/121	LAM S.A.L. SEGURIDAD Y COMUNICACIONES	CHICLANA DE LA FRONTERA	17.051.910	1.364.153	2	0	6
CA/146	SUMARGRAF, S.A.L.	JEREZ DE LA FRONTERA	15.500.000	3.565.000	3	0	0

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 12 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden de 8 de enero de 1998, por la que se regula el procedimiento de concesión de subvenciones a las personas físicas, clubes deportivos y demás personas jurídico-privadas sin ánimo de lucro para el fomento de actividades deportivas de ámbito provincial.

Resolución de 12 de junio de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de Fomento de las Actividades Deportivas en Andalucía.

Mediante la Orden de 20 de marzo de 1997 (BOJA núm. 38, de 1 de abril de 1997), se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de fomento de las actividades deportivas en Andalucía, relativas al ámbito competencial de la Consejería de Turismo y Deporte, para 1997.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 7, apartado 3, de la citada Orden, se procede a dar publicidad a la subvención concedida a la entidad que a continuación se relaciona:

Ayuda pública en materia de Fomento de Actividades Deportivas.

Aplicación Presupuestaria: 0.1.14.00.01.48600.38B.1.

Entidad: Real Club «Mediterráneo».

Finalidad: Náutica.

Cuantía: 1.000.000 de ptas.

Málaga, 12 de junio de 1998.- El Delegado, Juan Harillo Ordóñez.

RESOLUCION de 26 de octubre de 1998, de la Dirección General de Planificación Turística, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, en relación con el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de María (Almería) para actuaciones destinadas a la adquisición de los elementos necesarios para la puesta en marcha del Hotel Municipal de Montaña de la localidad.

Dicha subvención se concede al Ayuntamiento de María, por ser el competente para llevar a cabo las actuaciones indicadas.

Núm. expediente: Subv. E01/98.

Aplicación presupuestaria: 0.1.14.00.01.00.76600.66A.6.

Importe subvención: 12.004.231 ptas.

Sevilla, 26 de octubre de 1998.- El Director General, Joaquín Auriolés Martín.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1756/98 E, Sección 3.ª, interpuesto por doña Montserrat García López ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por doña Montserrat García López recurso contencioso-administrativo número 1756/98 E contra la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 18 mayo de 1998, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el art. 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1756/98 E.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubiesen derivado o derivasen derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de octubre de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 27 de octubre de 1998, por la que se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de suministro de bienes de adquisición centralizada.

La entrada en vigor de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, conlleva la necesidad de adecuar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares a las innovaciones sustanciales que se han introducido en la citada normativa contractual.

Esta labor de adaptación motivó la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para los contratos de obras por el procedimiento abierto mediante concurso sin variantes y subasta, proyecto y obras mediante concurso, y consultoría de redacción de proyectos y/o dirección de obras en materia de carreteras por el procedimiento abierto mediante concurso, por Orden de esta Consejería de 2 de agosto de 1996. Posteriormente, la Orden de 3 de febrero de 1997 aprobaría el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de obras de imperiosa urgencia por el procedimiento negociado sin publicidad.

Una vez que se han introducido determinadas modificaciones en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y se ha desarrollado parcialmente la misma, es preciso continuar con la labor de establecer Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelos-Tipo, para otros tipos de contratos, siendo necesario, por la frecuencia con que se utiliza, el abordar, en este momento, el que se refiere a los de suministro de bienes de adquisición centralizada, con el fin de agilizar los trámites para su contratación.

A estos fines, previo informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de fecha 8 de octubre de 1998, en virtud de las atribuciones conferidas por los artículos 50 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, que ha de regir la contratación del suministro de bienes de adquisición centralizada, por el procedimiento negociado sin publicidad, que figura como Anexo de la presente Orden.

Segundo. El Pliego de Cláusulas Particulares, Modelo-Tipo, aprobado en la presente Orden será de aplicación a todos los expedientes de contratación cuyo inicio se produzca a partir de su entrada en vigor.

Tercero. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de octubre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico, Directores Generales y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

A N E X O

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES DE ADQUISICION CENTRALIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1. Objeto del contrato.
2. Régimen jurídico.
3. Precio y existencia de crédito.
4. Plazo de ejecución.
5. Procedimiento de adjudicación.
6. Documentación a presentar.
7. Adjudicación del suministro.
8. Garantía definitiva.
9. Formalización del contrato.
10. Entrega de los bienes.
11. Otras obligaciones del contratista.
12. Control de calidad.
13. Demora en la ejecución y prórroga.
14. Modificación del contrato.
15. Cumplimiento del contrato y recepción.
16. Pago del suministro.
17. Plazo de garantía.
18. Devolución de la garantía definitiva.
19. Causas de resolución del contrato.
20. Prerrogativas de la Administración.
21. Recursos y arbitraje.

1. Objeto del contrato.

El presente contrato tiene por objeto el suministro de bienes homologados recogido en el apartado A) del Cuadro resumen del expediente, como Anexo núm. 1.1, conforme a referencia, marca, modelo, precios y características técnicas recogidas en el Catálogo de Bienes Homologados, con destino a la Consejería, Organismo Autónomo o Centro que se detalla en el citado Anexo.

2. Régimen jurídico.

2.1. El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en el presente Pliego, el de Prescripciones técnicas particulares y por las condiciones que rigen la ejecución del contrato de determinación de tipo con las empresas y bienes homologados. Para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP); el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, las disposiciones modificativas del mismo y las demás disposiciones de desarrollo, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley. Supletoriamente, se regirá por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en defecto de este último, serán de aplicación las normas del Derecho Privado.

2.2. Revestirán carácter contractual el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas, en su caso, y demás documentos anexos. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración que tengan aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. Precio y existencia de crédito.

3.1. El presupuesto del expediente es el establecido en el apartado C) del Anexo núm. 1.1, resultante de multiplicar el número de unidades a suministrar de los Bienes Homologados objeto del contrato por el precio unitario que figura en el Anexo núm. 1.2, conforme al Catálogo de Bienes Homologados, afectado, en su caso, por el porcentaje de descuento que figura en el mismo.

3.2. El órgano de contratación podrá adjudicar la totalidad del material objeto del expediente de suministro de Bienes Homologados a uno o varios suministradores según el apartado F) del Anexo 1.1; bienes que se detallan en el Anexo núm. 1.2, Cuadro de especificaciones del contrato de suministro para cada contratista.

3.3. Cuando razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen podrá establecerse para cada contratista en el Anexo núm. 1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que el pago del precio total de los bienes a suministrar consista parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase relacionados en el Anexo núm. 2, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50% del precio total. A estos efectos el compromiso del gasto total especificado en el apartado C), del Anexo 1.1 se limitará al importe que del precio total del contrato no se satisfaga mediante la entrega de bienes al contratista de conformidad con el artículo 188 de la LCAP.

3.4. El precio del contrato se abonará con cargo al concepto presupuestario que se indica en el apartado H) del citado Anexo, en el cual existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento del mismo.

3.5. A todos los efectos, se entiende incluido en el precio el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos de cualquier índole que sean de aplicación.

3.6. En el supuesto de que el expediente de gastos se tramite anticipadamente, se hará constar esta circunstancia en el apartado J) del Anexo 1.1, y la adjudicación estará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente (art. 70.4, LCAP).

3.7. El precio del contrato no será objeto de revisión de acuerdo con la Resolución motivada que consta en el expediente.

4. Plazo de ejecución.

4.1. El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el apartado D) del Anexo 1.1, contado a partir del siguiente al de la fecha de formalización del contrato.

4.2. Si no estuviese fijado plazo en el Anexo, la entrega deberá efectuarse como máximo en el plazo fijado en el Catálogo de Bienes Homologados o en su defecto en el plazo de un mes desde la fecha de formalización del contrato de suministro.

4.3. Para las sucesivas entregas o diversas etapas de elaboración en las que el suministro pueda descomponerse, se podrán establecer plazos parciales en el contrato, los cuales se fijarán igualmente en el citado Anexo núm. 1.1, y tendrán carácter de término a los efectos de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, para el caso de mora en su cumplimiento.

4.4. En el caso que en el citado Anexo se indique que la tramitación del expediente es urgente, la Administración podrá acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente. El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a dos meses desde la fecha de adjudicación, quedando resuelto el contrato en caso contrario (art. 72, LCAP).

5. Procedimiento de adjudicación.

El contrato de suministro de Bienes de adquisición centralizada se adjudicará por el procedimiento negociado sin publicidad previa, por concurrir la circunstancia prevista en el art. 183.g) de la LCAP, que se refiere a bienes que han sido declarados de necesaria uniformidad por la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda para su utilización común por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus Organismos Autónomos y efectuada la determinación del tipo de bienes a adquirir, sus modelos, precios unitarios y empresas suministradoras previa e independientemente en virtud de concurso público, previsto de conformidad con el Decreto 110/1992, de 16 de junio, por el que se regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. Documentación a presentar.

Con carácter previo a la propuesta de adjudicación, la empresa suministradora, dentro del plazo otorgado al efecto, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de la empresa de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones recogidas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Certificaciones positivas expedidas por el órgano competente del Ministerio de Economía y Hacienda de la Administración del Estado y de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, en las que se especifique estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las citadas Administraciones.

c) Certificado positivo de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que exprese que el contratista se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Seguridad Social.

d) Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando copia autenticada de la carta de pago del último ejercicio.

e) Copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, del apoderado de la empresa, así como el poder de representación debidamente bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

La documentación acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, así como, en su caso, de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social podrá ser sustituida por la correspondiente certificación de los datos contenidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, junto con la declaración responsable de no alteración de los mismos.

7. Adjudicación del suministro.

7.1. Previa fiscalización favorable del expediente, el órgano de contratación adjudicará el suministro de Bienes Homologados dentro del período de vigencia del contrato de determinación de tipo del que trae su justificación.

7.2. La Resolución de adjudicación será notificada directamente a la empresa adjudicataria. Se acompañará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus Anexos núms. 1.1 y 1.2.

8. Garantía definitiva.

8.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a la fecha de notificación de la adjudicación del contrato, la empresa adjudicataria deberá acreditar haber constituido la garantía definitiva, por el importe que se indica en el apartado G) del Anexo núm. 1.1, equivalente al 4% del importe del suministro adjudicado.

8.2. Dicha garantía se constituirá a favor del órgano de contratación exclusivamente en la Caja Central de Depósitos o en las Cajas Provinciales de Depósitos de la Junta de Andalucía, creadas por el Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, por los siguientes medios (art. 37.1 de la LCAP):

a) En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante o por alguna de las entidades relacionadas en la letra siguiente, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas.

b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España. Las firmas de los apoderados que suscriban el aval deberán estar bastanteadas por el Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la vista del previo bastanteo del poder de los mismos, otorgado en su favor por la entidad avalante.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones que reglamentariamente se establezcan, con Entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

9. Formalización del contrato.

9.1. El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato de suministro mediante documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a contar desde la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, serán a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

9.2. Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siendo

trámite necesario la audiencia del interesado y cuando se formule oposición por el contratista, el informe del Consejo Consultivo de Andalucía. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía definitiva y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

10. Entrega de los bienes.

10.1. El contratista está obligado a entregar las unidades de los Bienes Homologados objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en los Anexos núms. 1.1 y 1.2 de especificaciones y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

10.2. En el momento de la entrega por el funcionario del Servicio que corresponda, se firmará el oportuno recibí o acuse de recibo.

10.3. El suministrador no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

10.4. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

10.5. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las bases técnicas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte, puesta en funcionamiento o uso de acuerdo con las prescripciones técnicas particulares y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, la retirada de los bienes usados de la Administración, hasta el lugar y destino a convenir.

11. Otras obligaciones del contratista.

11.1. La ejecución del contrato de suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista.

11.2. El empresario está obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega, montaje, puesta en funcionamiento y posterior asistencia técnica de los bienes que se suministren durante el respectivo plazo de garantía. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse, que habrán de desglosarse independientemente en el expediente de adquisición.

Si la instalación estuviese expresamente excluida del precio adjudicado por autorizarlo así el Catálogo de Bienes Homologados, la empresa suministradora exclusivamente estará obligada a entregar el bien en las condiciones que se pacten en el contrato de suministro.

11.3 En la ejecución del contrato la empresa quedará obligada respecto al personal que emplee en la realización del suministro al cumplimiento de las disposiciones en materia de legislación laboral y de Seguridad Social vigentes durante la ejecución del contrato.

12. Control de calidad.

12.1. La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de las calidades de los bienes y el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega.

12.2. La Administración podrá dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

12.3. La Administración podrá nombrar un técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las obligaciones del contratista, si por las características del contrato lo estimare necesario o conveniente.

13. Demora en la ejecución y prórroga.

13.1. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración, conforme a los arts. 96.2 y 186.1 de la LCAP.

13.2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en mora en la entrega incumpliendo el plazo para la total realización del contrato o los plazos parciales fijados, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades en la escala que se establecen en el art. 96.3 de la LCAP. El importe de estas penalidades no excluye la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

13.3. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

14. Modificación del contrato.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 193.c) de la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas.

15. Cumplimiento del contrato y recepción.

15.1. El contrato de suministro se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

15.2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del objeto del contrato.

15.3. La recepción constatará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que se expresará en el correspondiente acta.

15.4. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

16. Pago del suministro.

16.1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato del suministro, efectivamente entregado y formalmente recibidos los bienes por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

16.2. El pago del precio podrá realizarse de manera total o parcial mediante abonos a buena cuenta, cuando así lo autorice la Administración, y contra entrega o plazos parciales, expidiéndose a favor del contratista las certificaciones reglamentarias. Estos abonos parciales tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan con posterioridad, y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de los bienes que comprenden. En este último supuesto, de considerarse insuficientes las garantías prestadas, se fijarán las que se consideren adecuadas en el pliego de bases correspondiente a la contratación de que se trate.

16.3. El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

16.4. El acta de recepción en el supuesto de haber pagos fraccionados habrá de acompañarse en el último que se efectúe.

17. Plazo de garantía.

17.1. El plazo de garantía será el fijado en el apartado E) del Anexo núm. 1.1 y, en su defecto, como mínimo el de un año a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

17.2. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándose expresamente en el Anexo del pliego.

17.3. El mantenimiento se efectuará en el lugar de trabajo de la máquina y será gratuito durante el primer año, por corresponder al período de garantía, y en los años sucesivos que se hayan ofertado como mejora según viene recogido en el Catálogo de Bienes Homologados.

17.4. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

17.5. Durante el plazo de garantía tendrá derecho el suministrador a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

17.6. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

17.7. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los epígrafes 4 y 6 de la presente cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

18. Devolución de la garantía definitiva.

18.1. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecido y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o resuelto éste sin culpa del contratista.

18.2. Transcurrido el plazo de garantía, se aprobará la liquidación del contrato que proceda y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

18.3. Transcurrido un año o el plazo de garantía fijado desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá sin más demora a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 44 de la LCAP.

19. Causas de resolución del contrato.

19.1. Las causas de resolución del contrato serán las especificadas en los arts. 112 y 193 de la LCAP.

19.2. Además son causas de resolución del contrato de suministro de Bienes Homologados las siguientes:

a) Que la empresa suministre algunos de los bienes homologados a precio superior al adjudicado en el concurso de determinación de tipo vigente.

b) Cuando los bienes que se suministren no correspondan a las características y cualidades señaladas en el Catálogo de Bienes Homologados.

19.3. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados y cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

19.4. Cuando se acuerde la resolución del contrato de suministro de bienes de adquisición centralizada por causa imputable al contratista, el órgano de contratación acordará la incautación de la garantía definitiva y lo comunicará a la Dirección General de Patrimonio a los efectos que procedan respecto al contrato de determinación de tipo.

20. Prerrogativas de la Administración.

20.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

20.2. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

21. Recursos y arbitraje.

21.1. Contra los acuerdos que pongan fin a la vía administrativa procederá el recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

21.2. El sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en el art. 22.3 de la Ley 5/83, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por la Administración El Adjudicatario

Fdo.: Fdo.:

ORDEN de 27 de octubre de 1998, por la que se acuerda ampliar la acreditación concedida al laboratorio de Instituto de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad en la Edificación, S.L., localizado en Málaga, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Rafael García Arribas, como representante legal, ha sido presentada solicitud para la ampliación de la acreditación del laboratorio de «Instituto de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad en la Edificación, S.L. (INDYCCE)» localizado en Málaga, Parque Tecnológico de Andalucía, C/ Severo Ochoa, s/n, acompañada de la documentación correspondiente.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas, con el número L064-43MA, y acreditado en las áreas: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC)»; «Área de control de hormigón en masa o armado y sus mate-

riales constituyentes: Cemento, áridos, agua, acero para armaduras, adiciones y aditivos (HA)»; «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE)»; «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST)»; «Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes (SV)».

Realizada inspección al laboratorio para la evaluación técnica de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, y Orden de 15 de julio de 1997, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de «Instituto de Investigación, Desarrollo y Control de Calidad en la Edificación, S.L. (INDYCCE)», localizado en Málaga, como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública, en las siguientes áreas técnicas:

- «Área de control "in situ" de la ejecución de la soldadura de elementos estructurales de acero (AS)».

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 27 de octubre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 27 de octubre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Espiel (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Ilmos. Sres.: La Junta de Andalucía, en virtud de la Ley Orgánica 6/1981, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene competencia exclusiva en materia de carreteras, cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en su territorio, así como en materia de vivienda, suelo, etc. Asi-

mismo, en el ámbito de colaboración del Instituto Nacional de Empleo con las Corporaciones Locales, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 2 de marzo de 1994, modificada por la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 939/97, de 20 de junio, que regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de crédito para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas, establece las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, dentro del Convenio de Colaboración firmado entre las Consejerías de Trabajo, Obras Públicas y Transportes, Asuntos Sociales y el Ayuntamiento de Espiel (Córdoba) para la ejecución de proyectos de inversión a afectar el programa de Fomento del Empleo Agrario, se ha comprometido, en el marco de sus competencias y dado el problema de desempleo agrario que existe en el medio rural, a aportar los recursos necesarios para sufragar los materiales para la ejecución de obras de infraestructura generales.

Por todo ello, considerando la finalidad pública e interés social de dicha iniciativa, así como la imposibilidad de promover la concurrencia, a efectos de lo dispuesto en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, así como la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención de carácter excepcional al Ayuntamiento de Espiel (Córdoba) por un importe de un millón doscientas mil (1.200.000 ptas.) pesetas para financiar el coste y puesta a disposición de los materiales correspondientes a la ejecución de obras a afectar al programa de Fomento de Empleo Agrario.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por un importe correspondiente al 75% del total de la subvención. El resto será abonado, previa justificación de la partida anterior, contra certificaciones de las obras convenientemente conformadas por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en contabilidad el ingreso de los mismos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1989, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que considere oportunas, la efectividad de la inversión objeto de la presente Orden.

Quinto. Esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor al día siguiente al de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 27 de octubre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación, Secretario General Técnico.

ORDEN de 27 de octubre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Carboneros (Jaén) para financiar la remodelación de la antigua travesía de Carboneros.

Ilmos. Sres.: La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

Por el Ayuntamiento de Carboneros (Jaén) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar la actuación en la C/ Carolina, calle que tiene un gran tránsito de vehículos y peatones, pues es enlace de la antigua travesía de Carboneros, siendo por tanto un núcleo principal en la red urbana del municipio.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Carboneros (Jaén) por importe de once millones (11.000.000 de ptas.) de pesetas, con la finalidad de financiar la Remodelación de la antigua Travesía de Carboneros.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 75% de la totalidad de la anualidad prevista para el presente ejercicio, a la publicación de la Orden.

Los libramientos sucesivos hasta el 100% del importe de la subvención se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39, del

Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 27 de octubre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 27 de octubre de 1998, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada) para financiar la terminación del proyecto de obra del Puente de la Paz.

Ilmos. Sres.: La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura, potenciando con ello la intervención directa de los propios Ayuntamientos en la mejora de las infraestructuras urbanas.

Por el Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada) se ha solicitado a la Consejería de Obras Públicas y Transportes una subvención para la financiación del Proyecto del «Puente de la Paz», con cuya ejecución se pretenden resolver las deficiencias de acceso entre la Barriada de la Paz y el Núcleo Urbano de Fuente Vaqueros.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada) por importe de veinte millones doscientas treinta y cuatro mil quinientas quince (20.234.515 ptas.) pesetas, con la finalidad de financiar el Proyecto «Puente de la Paz».

Segundo. El importe de actividad no podrá ser destinado a finalidad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, sin previa justificación, por importe del 75% de la totalidad de la subvención a la publicación de la Orden.

Los libramientos sucesivos hasta el 100% del importe de la subvención se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Sexto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en el BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 27 de octubre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

ORDEN de 27 de octubre de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de San Roque, SA, para la construcción de 28 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Luis Antonio Crespo Morales, en representación de la Sociedad Municipal Emroque, S.A., «Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de San Roque, S.A.», se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 28 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Parcela B del Estudio de Detalle SR-13, Conjunto La Torrecilla, en San Roque (Cádiz).

Con fecha 15 de septiembre de 1997, el expediente 11.1.0101/97, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad promotora pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicha artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal Emroque, S.A., «Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de San Roque, S.A.», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 28 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Parcela B del Estudio de Detalle SR-13, Conjunto La Torrecilla, en San Roque (Cádiz), y que asciende a un total de doscientos ochenta y dos millones novecientas noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y tres pesetas (282.995.653 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o promotor público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de octubre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)**

EXPEDIENTE 11.1.0101/97
PROMOCION 28 VPO REPPA
MUNICIPIO SAN ROQUE (CADIZ)
PROMOTOR EMROQUE, S.A.

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1998	450.936			450.936
1999	3.991.618			3.991.618
2000	3.117.582	782.406	3.798.563	7.698.551
2001		1.710.649	7.520.002	9.230.651
2002		1.971.013	7.398.097	9.369.110
2003		2.248.310	7.261.338	9.509.648
2004		2.543.515	7.108.777	9.652.292
2005		2.857.660	6.939.417	9.797.077
2006		3.191.835	6.752.198	9.944.033
2007		3.547.190	6.546.003	10.093.193
2008		3.924.940	6.319.651	10.244.591
2009		4.326.369	6.071.891	10.398.260
2010		4.752.831	5.801.403	10.554.234
2011		5.205.757	5.506.790	10.712.547
2012		5.686.658	5.186.578	10.873.236
2013		6.197.128	4.839.206	11.036.334
2014		6.738.852	4.463.027	11.201.879
2015		7.313.609	4.056.299	11.369.908

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
2016		7.923.276	3.617.180	11.540.456
2017		8.569.835	3.143.727	11.713.562
2018		9.255.382	2.633.885	11.889.267
2019		9.982.125	2.085.481	12.067.606
2020		10.752.398	1.496.222	12.248.620
2021		11.568.665	863.684	12.432.349
2022		12.433.528	185.306	12.618.834
2023		13.349.732	-541.616	12.808.116
2024		14.320.178	-1.319.940	13.000.238
2025		7.513.233	-964.726	6.548.507
TOTAL	7.560.136	168.667.074	106.768.443	282.995.653

ORDEN de 27 de octubre de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Sodecar, SA, para la construcción de 56 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don José Fidel Gayoso Romero en representación de la Sociedad Municipal Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A. (Sodecar, S.A.), se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 56 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en las parcelas 80-a y 80-b de la antigua Factoría de Hytasa en Carmona (Sevilla).

Con fecha 24 de noviembre de 1997, el expediente 41.1.0132/97 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal «Sociedad para el Desarrollo de Carmona, S.A. (Sodecar, S.A.)», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 56 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en las parcelas 80-a y 80-b de la antigua Factoría de Hytasa en Carmona (Sevilla), y que asciende a un total de cuatrocientos cuarenta y seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas (446.649.451 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo

necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o promotor público).
- b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de octubre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)**

EXPEDIENTE 41.1.0132/97
PROMOCION 56 VPO REPPA
MUNICIPIO CARMONA
PROMOTOR SODECAR, S.A.

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1998	554.358			554.358
1999	5.728.363			5.728.363
2000	5.015.618	1.236.664	6.003.977	12.256.259
2001		2.703.838	11.886.054	14.589.892
2002		3.115.368	11.693.372	14.808.740
2003		3.553.660	11.477.210	15.030.870
2004		4.020.259	11.236.075	15.256.334
2005		4.516.794	10.968.385	15.485.179
2006		5.044.988	10.672.469	15.717.457
2007		5.606.659	10.346.559	15.953.218
2008		6.203.728	9.988.788	16.192.516
2009		6.838.223	9.597.181	16.435.404
2010		7.512.286	9.169.649	16.681.935
2011		8.228.177	8.703.987	16.932.164
2012		8.988.285	8.197.862	17.186.147
2013		9.795.130	7.648.810	17.443.940
2014		10.651.374	7.054.224	17.705.598
2015		11.559.830	6.411.352	17.971.182
2016		12.523.464	5.717.285	18.240.749
2017		13.545.412	4.968.949	18.514.361
2018		14.628.980	4.163.096	18.792.076
2019		15.777.664	3.296.294	19.073.958
2020		16.995.151	2.364.916	19.360.067
2021		18.285.337	1.365.132	19.650.469
2022		19.652.331	292.894	19.945.225
2023		21.100.477	-856.073	20.244.404
2024		22.634.356	-2.086.286	20.548.070
2025		11.875.354	-1.524.838	10.350.516
TOTAL	11.298.339	266.593.789	168.757.323	446.649.451

ORDEN de 27 de octubre de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público, Iniciativa Municipal para la Vivienda, SA, para la construcción de 35 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Amador López Muñoz en representación de la Sociedad Municipal Inmuvisa, Iniciativa Municipal para la Vivienda, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 35 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Parcela S, Plan Parcial Z-15 «La Cuba», en Lebrija (Sevilla).

Con fecha 21 de noviembre de 1997, el expediente 41.1.0130/97 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal «Inmuvisa, Iniciativa Municipal para la Vivienda, S.A.», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 35 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Parcela S, Plan Parcial Z-15 «La Cuba» en Lebrija (Sevilla), y que asciende a un total de trescientos quince millones setecientos sesenta y cuatro mil ciento noventa y una pesetas (315.764.191 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o promotor público).
- b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de octubre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)

EXPEDIENTE 41.1.0130/97
PROMOCION 35 VPO REPPA
MUNICIPIO LEBRIJA
PROMOTOR INMUVISA

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1998	472.477			472.477
1999	4.026.470			4.026.470
2000	3.483.698	874.288	4.244.651	8.602.637
2001		1.911.541	8.403.121	10.314.662
2002		2.202.481	8.266.900	10.469.381
2003		2.512.342	8.114.080	10.626.422
2004		2.842.215	7.943.603	10.785.818
2005		3.193.252	7.754.354	10.947.606
2006		3.566.671	7.545.149	11.111.820
2007		3.963.757	7.314.740	11.278.497
2008		4.385.869	7.061.805	11.447.674
2009		4.834.440	6.784.949	11.619.389
2010		5.310.985	6.482.696	11.793.681
2011		5.817.100	6.153.485	11.970.585
2012		6.354.476	5.795.669	12.150.145
2013		6.924.894	5.407.503	12.332.397
2014		7.530.236	4.987.147	12.517.383
2015		8.172.489	4.532.654	12.705.143
2016		8.853.753	4.041.967	12.895.720
2017		9.576.242	3.512.914	13.089.156
2018		10.342.296	2.943.197	13.285.493
2019		11.154.385	2.330.391	13.484.776
2020		12.015.116	1.671.932	13.687.048
2021		12.927.242	965.111	13.892.353
2022		13.893.671	207.068	14.100.739
2023		14.917.470	-605.221	14.312.249
2024		16.001.882	-1.474.949	14.526.933
2025		8.395.557	-1.078.020	7.317.537
TOTAL	7.982.6451	88.474.650	119.306.896	315.764.191

ORDEN de 27 de octubre de 1998, por la que se hace pública una subvención a favor del promotor público Iniciativa Municipal para la Vivienda, SA, para la construcción de 36 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Amador López Muñoz, en representación de la Sociedad Municipal Inmuvisa, Iniciativa Municipal para la Vivienda, S.A., se solicita al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado correspondiente a la promoción de 36 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Parcela G, Plan Parcial Z-15 «La Cuba» en Lebrija (Sevilla).

Con fecha 21 de noviembre de 1997, el expediente 41.1.0131/97, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad promotora pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 40 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicha artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal «Inmuvisa, Iniciativa Municipal para la Vivienda, S.A.», una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 36 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Parcela G, Plan Parcial Z-15 «La Cuba», en Lebrija (Sevilla), y que ascienda a un total de trescientos veinticuatro millones setecientos siete mil quinientas setenta y seis pesetas (324.707.576 ptas.) según se detalla en cuadro adjunto (cuadro de cálculo de anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el cuadro de cálculo de anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o promotor público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 27 de octubre de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO
REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (RD.2190/1995)

EXPEDIENTE 41.1.0131/97
PROMOCION 36 VPO REPPA
MUNICIPIO LEBRIJA
PROMOTOR INMUVISA

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1998	485.858			485.858
1999	4.140.512			4.140.512
2000	3.582.368	899.051	4.364.871	8.846.290
2001		1.965.681	8.641.122	10.606.803
2002		2.264.862	8.501.043	10.765.905
2003		2.583.499	8.343.895	10.927.394
2004		2.922.715	8.168.590	11.091.305
2005		3.283.694	7.973.980	11.257.674
2006		3.667.690	7.758.850	11.426.540
2007		4.076.023	7.521.915	11.597.938
2008		4.510.090	7.261.816	11.771.906
2009		4.971.366	6.977.119	11.948.485

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
2010		5.461.407	6.666.305	12.127.712
2011		5.981.858	6.327.770	12.309.628
2012		6.534.454	5.959.819	12.494.273
2013		7.121.027	5.560.660	12.681.687
2014		7.743.514	5.128.398	12.871.912
2015		8.403.959	4.661.032	13.064.991
2016		9.104.518	4.156.448	13.260.966
2017		9.847.470	3.612.410	13.459.880
2018		10.635.221	3.026.557	13.661.778
2019		11.470.310	2.396.395	13.866.705
2020		12.355.420	1.719.286	14.074.706
2021		13.293.380	992.446	14.285.826
2022		14.287.181	212.933	14.500.114
2023		15.339.978	-622.362	14.717.616
2024		16.455.103	-1.516.723	14.938.380
2025		8.633.344	-1.108.552	7.524.792
TOTAL	8.208.738	193.812.815	122.686.023	324.707.576

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 28 de octubre de 1998, por la que se aprueban Pliegos-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de suministros mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Como consecuencia de las nuevas necesidades planteadas por las modificaciones introducidas en la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y la entrada en vigor del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de dicha Ley, con el fin de servir objetivamente a lo dispuesto en la Legislación contractual y, al mismo tiempo, unificar criterios y agilizar los trámites en el procedimiento de adjudicación, se ha estimado la conveniencia de confeccionar nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los contratos suscritos por esta Consejería.

Por lo expuesto, previo informe del representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la Consejería de Salud, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, resuelvo:

Primero. Aprobar los Pliegos-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los contratos de suministros mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Segundo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de octubre de 1998

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

A N E X O

PLIEGO-TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

I N D I C E

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Objeto del Contrato.
2. Régimen Jurídico.

3. Presupuestos.
4. Revisión de precios.
5. Plazo del contrato.

II. FORMA DE ADJUDICACION.

6. Modalidad contractual.
7. Garantía provisional.
8. Documentación exigida.
9. Mesa de Contratación.
10. Criterios de Adjudicación.
11. Adjudicación de la contratación.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO.

12. Obligaciones previas a la formalización del contrato.
13. Formalización del contrato.

IV. EJECUCION DEL CONTRATO.

14. Normas generales.
15. Control de calidad.
16. Recepción.
17. Pago del Suministro.
18. Período de garantía.

V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

19. Devolución de la garantía definitiva.
20. Incumplimiento de los plazos.
21. Resolución del contrato.
22. Prerrogativas de la Administración contratante y jurisdicción competente.

A N E X O S

- I. Modelo de oferta económica.
- II. Cuadro de características particulares.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Objeto del Contrato.

1.1. La contratación para la que regirá el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares tiene por objeto el suministro de los bienes que se relacionan en el Cuadro de Características que se adjunta al presente Pliego como Anexo II.

1.2. Los conceptos que integran esta contratación podrán ser ofertados por Lotes o unidades independientes, en el caso de que tal posibilidad aparezca recogida expresamente en el Cuadro de Características que se adjunta al presente Pliego.

1.3. Las especificaciones técnicas de dichos bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso, en el Cuadro de Características que forma parte como Anexo del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El referido Pliego de Prescripciones Técnicas, junto con este Pliego, forman partes integrantes del contrato, junto a los restantes documentos anejos, en su caso. De cualquier modo, en caso de discordancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las normas contenidas en aquél.

1.4. El suministro incluye la distribución, montaje, instalación, puesta en marcha, en caso de ser necesario, o cualquier otra circunstancia que venga reflejada en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, de los bienes objeto de la presente contratación, de conformidad con los destinos que se especificarán en la correspondiente Resolución de adjudicación.

1.5. El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos en la ejecución del objeto del con-

trato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

1.6. El empresario será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

1.7. En la ejecución del contrato, el empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, instalación o montaje y distribución del suministro objeto del mismo, al cumplimiento de las obligaciones vigentes en materia de legislación laboral y de Seguridad Social, así como de las que se puedan promulgar durante dicha ejecución.

2. Régimen Jurídico.

2.1. La presente contratación se registrará por las cláusulas contenidas en el presente Pliego, así como por lo establecido en el de Prescripciones Técnicas.

2.2. Para todo lo no previsto en ellos, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como por las contenidas en el Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas; en el Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y modificado por los Reales Decretos 1570/1985, de 1 de agosto; 2528/1986, de 28 de noviembre; 982/1987, de 5 de junio; 30/1991, de 18 de enero y 52/1991, de 25 de enero, en cuanto no se opongan a lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no hayan sido derogadas expresamente por el Real Decreto que la desarrolla parcialmente; y en las demás disposiciones complementarias, o que resulten aplicables.

2.3. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista la obligación de su cumplimiento.

3. Presupuestos.

3.1. El presupuesto máximo de licitación será el que figura en el apartado C), del Cuadro de Características anejo al presente Pliego.

3.2. En el caso de que los bienes que integran esta contratación puedan ser ofertados por unidades independientes, las ofertas deberán indicar el precio unitario de cada una de ellas, en cuyo supuesto, el presupuesto máximo de licitación de cada unidad vendrá fijado en el apartado C), del Cuadro de Características del presente Pliego.

3.3. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación y/o mantenimiento, se expresarán sus características y el coste que representan dentro del precio total.

3.4. A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato sino también los impuestos de cualquier clase que graven los distintos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

3.5. Se hace constar expresamente la existencia de los créditos precisos para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración contratante de la ejecución del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el apartado B), del Cuadro de Características Anejo.

3.6. El precio del contrato será el figurado en la oferta que se seleccione, que se abonará con cargo al crédito antes

citado, conforme a los criterios que se establecen en este Pliego.

3.7. En el supuesto de que el expediente se tramitase anticipadamente, el gasto quedará condicionado a la existencia, en el presupuesto al que se impute el gasto, de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

4. Revisión de precios.

4.1. Los precios de esta contratación regulados por el presente Pliego no podrán ser objeto de revisión durante el plazo de ejecución del mismo, de acuerdo con la Resolución motivada del órgano de contratación que obra en el expediente de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Plazo de contrato.

5.1. El plazo de duración del suministro, con indicación de los plazos parciales, si los hubiere, será el fijado en el apartado D), del Cuadro de Características anejo al presente Pliego, contado a partir del día siguiente al de la formalización del contrato.

II. FORMA DE ADJUDICACION

6. Modalidad contractual.

El procedimiento de adjudicación del contrato será el de procedimiento negociado sin publicidad, conforme a los términos y requisitos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. Garantía provisional.

7.1. El órgano de contratación, cuando interese la oferta de alguna empresa, podrá exigir de la misma que acredite la consignación de una garantía provisional a favor de la Consejería de Salud equivalente al dos por ciento del presupuesto base de la licitación, ascendiendo, por tanto, su cuantía a la cantidad que figura en el apartado E), del Cuadro de Características, salvo en los casos establecidos en los artículos 40 y 41 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7.2. Si los bienes objeto del suministro hubieran sido distribuidos en lotes diferenciados a los que se pueda ofertar indistintamente, la garantía provisional se presentará tan sólo respecto de los lotes a los que se oferte, en cuyo caso, sus importes aparecerán desglosados en el Cuadro de Características Anexo.

7.3. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

- En metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, por la Administración contratante o por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, con sujeción a las condiciones, en este caso, establecidas en artículo 15 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Mediante aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizadas para operar en España, y constituido de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del antedicho Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

- Por contrato de seguro de caución celebrado en la forma y condiciones establecidas en el artículo 17 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esta garantía provisional, cuando esté constituida en la primera de las formas citadas anteriormente, deberá estar depositada, en todo caso, en la Caja de Depósitos de la Junta de Andalucía, radicada en la Tesorería General de la Consejería de Economía y Hacienda, o en las Cajas de Depósitos establecidas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, debiendo formar parte el documento original donde conste tal depósito de la documentación referente a la Capacidad para Contratar (sobre B) que presenten los licitadores.

Cuando la referida garantía provisional se constituya mediante aval o seguro de caución, se constituirán ante el órgano de contratación, y se acreditarán mediante la presentación del documento original, que deberá contener diligencia de bastateo efectuada por Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que acredite que las personas físicas que actúan en representación de las Entidades avalistas o aseguradoras tienen poder bastante al efecto.

La constitución de garantías se ajustará a los modelos que se indican en los Anexos II, III IV y V al Real Decreto 390/1996, ya reseñado.

7.4. La constitución de la garantía global a que se refiere el artículo 37.2 de la LCAP, eximirá de la constitución de la garantía provisional, produciendo aquéllas los efectos inherentes a esta última.

7.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 102.8 de la Ley 2/85, de 2 de mayo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas gozarán de una reducción del 25% del importe de la garantía.

7.6. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato.

8. Documentación exigida.

8.1. Para participar en la contratación, el licitador deberá presentar en el Registro General de la Consejería de Salud, y dentro del plazo concedido por el órgano de contratación en su solicitud de ofertas, dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, de forma que se garantice el secreto de la oferta, con la documentación que luego se especifica haciendo constar en cada uno (A y B) su respectivo contenido, el nombre de la empresa licitadora, el nombre de la persona que la representa, con su firma y la contratación a la que se concurre, correspondiendo el sobre A, exclusivamente, a la proposición económica, y el sobre B, exclusivamente, a la documentación administrativa y a la solvencia económica, financiera y técnica profesional.

8.2. Asimismo, serán admisibles las ofertas que se remitan por correo, dentro del plazo de admisión señalado en el anuncio de licitación.

En tal caso, el ofertante vendrá obligado a justificar la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama, o cualquiera de los medios técnicos a que se refiere el artículo 45.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el oficio de la solicitud.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

8.3. La presentación de la oferta comporta por parte del empresario la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

8.4. Sobre A): Proposición Económica.

Contendrá exclusivamente una sola proposición, que podrá estar desglosada en importes unitarios cuando los bienes y efectos que integran la presente contratación puedan ser ofertados por lotes y así se encuentre recogido en el correspondiente Cuadro de Características Anexo, conforme al mode-

lo que figura también como anexo, debidamente firmada y fechada, y sin que tenga omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Dicha proposición habrá de presentarse en sobre cerrado, lacrado y firmado por el representante de la empresa licitadora, con objeto de garantizar el secreto de la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más de una sola proposición de forma unitaria para cada uno de los lotes que puedan integrar la presente contratación. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las propuestas por él suscritas.

8.5. Sobre B): Documentación administrativa y solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

a) Resguardo definitivo de la garantía provisional, constituida en la forma prevista para ello en la cláusula 7.3, del presente Pliego, salvo que dicha garantía quede exceptuada a tenor de lo establecido en la Cláusula 7.4 del mismo.

b) Documento acreditativo de la personalidad y de la capacidad de obrar del empresario:

1. Si la empresa fuese persona jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro de Cooperativas.

Quedan exceptuadas de la presentación de los documentos probatorios de su personalidad y capacidad de obrar y de su solvencia técnica o profesional, financiera y económica aquellas empresas que presenten el certificado de clasificación expedido por el Registro Oficial de Contratistas o copia autenticada del mismo.

2. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o inter venga en representación de una Sociedad Mercantil o Cooperativa, deberá acompañar poder suficiente para representar a la persona en cuyo nombre concurra ante la Administración contratante, debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil, en el supuesto de Sociedad Mercantil, o en el de Cooperativas, si se trata de una Sociedad Cooperativa. En todo caso, los poderes deberán presentarse bastateados por los Letrados del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

3. Para los empresarios individuales, será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del DNI o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

4. Las empresas extranjeras, cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el punto 2, del Anexo 1 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática española, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro Local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, debiendo presentar, además, informe de la misma sobre la condición del Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, o, en caso contrario, de que el Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, de forma sustancialmente análoga, con la excepción del supuesto contemplado en el artículo 23.2 de la LCAP.

5. Cuando varias empresas acudan a la licitación constituyendo una agrupación temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, representación y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben, la participación de cada uno de ellos y nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que queden todos ellos obligados solidariamente ante la Administración.

c) Copia compulsada notarial o administrativamente del DNI o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, de la persona firmante de la proposición.

d) Acreditación documental de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la empresa conforme a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 21.5 del mismo texto legal, mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una autoridad judicial, administrativa -que podrá ser el propio órgano de contratación-, notario público u organismo profesional cualificado.

f) La persona física o los administradores de la persona jurídica deberán acreditar, mediante declaración de la persona física o mediante la oportuna certificación expedida por el órgano de dirección o representante competente de la persona jurídica, que no están incurso en alguno de los supuestos a que se refieren la Ley 12/95, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; la Ley 5/1984, de 23 de abril, de incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; el Decreto 8/1995, de 22 de enero, sobre aplicación al personal al servicio de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, o que no se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

g) Acreditación de hallarse la empresa al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y enumeradas en los artículos 7 y 8 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos señalados en el artículo 9 de la misma disposición.

Cuantos documentos sean aportados a la presente contratación deberán de ser originales o copias legalizadas notarialmente o compulsadas administrativamente, en los casos así previstos en el presente pliego, por funcionario encargado de la tramitación del expediente, a excepción de aquellos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser, en todo caso, originales.

En todo caso, las escrituras de poder que se presenten, con el correspondiente bastanteo de los poderes y facultades que otorguen, habrán de ser originales (no fotocopias de tales documentos), o copias auténticas de las mismas, es decir, legitimadas por el propio notario autorizante de dichas escrituras, sin perjuicio de que los interesados puedan solicitar el desglose de tales documentos, previa de la compulsada de los mismos a que se refiere el párrafo anterior.

En ningún caso podrá incluirse dentro del sobre B indicación alguna que haga, directa o indirectamente, referencia a la proposición económica ofertada por la empresa licitante, referencia que caso de aparecer en dicho sobre, será por sí sola motivo de exclusión de la licitación.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 189/1997, de 22 de julio, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la presentación de certificación emitida por la Dirección General de Patrimonio de que la empresa se encuentra inscrita en dicho Registro, eximirá a la misma de la obligación de presentar los documentos depositados en él, acreditativos de la personalidad y capacidad de obrar, su representación y, en su caso, de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, debiendo acompañar a dicha certificación una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de datos que consten en el mismo o, en su caso, haciéndose constar en la declaración los datos que hayan sufrido modificación y aportar la correspondiente documentación.

9. Mesa de Contratación.

9.1. El órgano de contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación.

9.2. La Mesa examinará y calificará la documentación contenida en el sobre B), acordando la admisión de los licitadores cuya documentación reúna todos los requisitos exigidos y la exclusión de los restantes. No obstante, podrá conceder un plazo de subsanación no superior a tres días exclusivamente para la corrección de errores o defectos materiales y subsanables, con apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en dicho plazo no realizase la subsanación.

10. Criterios de adjudicación.

10.1. La Mesa, en base al informe de los vocales técnicos sobre las ofertas presentadas y, en su caso, las negociaciones realizadas, formulará su propuesta de adjudicación a la empresa que, en su conjunto, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses de la Administración.

10.2. La Mesa elevará al órgano de contratación las proposiciones, junto con el acta y su propuesta de adjudicación, que, en todo caso, deberá ser motivada.

11. Adjudicación de la contratación.

11.1. Al órgano de contratación corresponde la adjudicación de la contratación en el plazo máximo de tres meses desde la apertura de las proposiciones.

11.2. La Resolución de adjudicación deberá, en todo caso, ser motivada. Del mismo modo, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato conforme a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar esta decisión.

11.3. La empresa licitadora cuya proposición haya resultado la más conveniente para los intereses de la Administración, deberá aportar antes de hacerse efectiva la adjudicación, si hubiere presentado las solicitudes contempladas en el artículo 9.3 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, los correspondientes certificados. Si no se aportaren tales documentos probatorios antes de la adjudicación, ésta será denegada, con pérdida de la garantía provisional, pudiendo proceder el órgano de contratación a una nueva selección.

III. FORMALIZACION DEL CONTRATO

12. Obligaciones previas a la formalización del contrato.

12.1. Acusado recibo de la notificación de la adjudicación, el contratista, dentro del plazo de quince días hábiles, deberá aportar los siguientes documentos:

a) Documento que acredite haber constituido a disposición de la Consejería de Salud la garantía definitiva por importe

del 4% del presupuesto de licitación, ascendiendo, por tanto, su cuantía a la cantidad que figura en el apartado E), del Cuadro de Características, con excepción de los supuestos previstos en los artículos 40 y 41 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las modalidades que para la garantía provisional señala la Cláusula 7.3 del presente Pliego, y deberá estar depositada, en todo caso, y en cualquiera de dichas modalidades, en la Caja Central o Cajas Provinciales de Depósito de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, a favor de la Consejería de Salud, debiendo aportarse al órgano de contratación resguardo original de dicho depósito.

b) Escritura pública, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, de constitución de agrupación temporal de empresas, cuando el licitante adjudicatario tuviera tal condición.

12.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 102.8 de la Ley 2/85, de 2 de mayo, las Sociedades Cooperativas Andaluzas que resulten adjudicatarias, gozarán de una reducción del 25% del importe de la garantía.

12.3. En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la Administración contratante podrá exigir al contratista la constatación de que se siguen manteniendo las condiciones y cumpliendo las obligaciones y requisitos exigidos para contratar.

13. Formalización del contrato.

13.1. El documento administrativo o, en su caso, la escritura pública de formalización del contrato, cuando así sea solicitado por el adjudicatario, siendo en dicho supuesto a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, se otorgará dentro de los treinta días siguientes al de la notificación de la adjudicación.

13.2. El contratista deberá entregar en el Organismo contratante una copia simple y una copia autorizada de la escritura pública del contrato, cuando así se haya formalizado éste, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento.

13.3. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado y con incautación de la garantía provisional, sin perjuicio de la indemnización que por los daños y perjuicios causados pueda reclamar la Consejería de Salud.

IV. EJECUCION DEL CONTRATO

14. Normas generales.

14.1. En todo lo relativo a exigencia de derechos y cumplimiento de obligaciones, incidencias y modificaciones contractuales, extinción y liquidación del contrato, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

14.2. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato, los de personal, transportes, instalación y los de asistencia técnica durante el periodo de garantía, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

14.3. La ejecución del contrato de suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

14.4. Asimismo, el empresario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de ordenación del sector industrial.

15. Control de calidad.

15.1. La Administración se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime conveniente de las calidades

de los bienes durante su fabricación, y a fijar el procedimiento a seguir en reconocimiento del material al tiempo de la entrega.

15.2. A estos efectos, la Administración contratante tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado, pudiendo ordenar, o realizar por sí misma, análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear y establecer sistemas de control de calidad, corriendo los mismos a cargo del contratista.

15.3. La Administración podrá dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

15.4. La Administración podrá nombrar un técnico encargado de la dirección, comprobación e inspección de las obligaciones del contratista, si por las características del contrato lo estimare necesario o conveniente.

16. Recepción.

16.1. La entrega de los bienes se entenderá efectuada cuando los mismos hayan sido efectivamente recibidos por la Consejería de Salud, de acuerdo con las condiciones del contrato, y a satisfacción de la misma.

16.2. En todo caso, la constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega del objeto del contrato, que acreditará que el material suministrado se encuentra en destino y en condiciones de uso, a satisfacción de la Administración, previa comprobación de calidades y cantidades, que se efectuará por el personal que la Administración designe a tal efecto, pudiendo realizarse a través de una Comisión.

16.3. Si los bienes suministrados no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

16.4. Si los bienes suministrados han de ser objeto de una posterior instalación por el mismo empresario, de acuerdo con lo convenido en el contrato, la entrega no se entenderá realizada hasta que no hayan terminado de conformidad las obras accesorias correspondientes, con arreglo a las características establecidas.

16.5. El material adjudicado se recibirá en los locales que se designen a los adjudicatarios por parte de la Administración.

17. Pago del suministro.

17.1. El contratista tiene derecho al abono del precio convenido en el contrato del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Administración, con arreglo a las disposiciones contenidas en el mismo.

17.2. El pago se tramitará por la Consejería de Salud una vez verificada la entrega y recepción, previa presentación en el Registro de dicho Organismo de la correspondiente factura, en triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

17.3. En el supuesto de que una misma empresa resulte adjudicataria de varios bienes o equipos susceptibles de suministros o instalación independientes, la misma podrá presentar facturas independientes para el abono del material efectivamente suministrado, aun cuando éste no corresponda al total de lo adjudicado.

17.4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, en el supuesto de que la recepción del material objeto de la adquisición no pueda tener carácter definitivo porque se requiera para su instalación o puesta en funcio-

namiento una obra previa por parte de la Administración o por cualquier otra causa debidamente justificada y no imputable a la empresa adjudicataria, el mismo podrá quedar en depósito en tanto se lleve a cabo su recepción definitiva. En este caso, la empresa adjudicataria podrá solicitar un abono a cuenta con cargo al importe del material depositado, cuya cuantía no podrá exceder del cincuenta por ciento de dicho importe. La Administración, a la vista de las circunstancias de cada caso, podrá aprobar o denegar esta solicitud de abono a cuenta.

En caso afirmativo, el importe de este abono deberá ser garantizado por la empresa adjudicataria en cualquiera de las formas que se establecen en la Cláusula 7.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

18. Período de garantía.

18.1. El plazo de garantía será el señalado en el apartado F) del Cuadro de Características, a contar desde la fecha de recepción, y, en su defecto, como mínimo de un año a contar desde dicha fecha, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

18.2. Se exceptúan del plazo de garantía aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación, consignándose expresamente en el Cuadro de Características del presente Pliego.

18.3. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuere suficiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 de la LCAP.

18.4. Durante el plazo de garantía tendrá derecho el suministrador a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

18.5. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, en virtud de lo establecido en el artículo 192.3 de la LCAP.

18.6. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos a que se refieren los epígrafes 3 y 5 de la presente Cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

19. Devolución de la garantía definitiva.

19.1. La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o resuelto éste sin que se haya apreciado culpa del contratista.

19.2. Transcurrido el plazo de garantía se aprobará la liquidación del contrato que proceda y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval, conforme a lo dispuesto en los artículos 48.1 de la LCAP y 20.2 del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo.

19.3. Transcurrido el plazo de garantía fijado en el Cuadro de Características anejo al presente Pliego, o, en su defecto, el plazo de un año desde la fecha de terminación del contrato,

sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 44 de la LCAP.

V. INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

20. Incumplimiento de los plazos.

20.1. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

20.2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en mora en la entrega, incumpliendo el plazo para la total realización del contrato o los plazos parciales fijados, la Administración podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades en la escala que se establece en el artículo 96.3 de la LCAP. El pago de dichas penalidades es independiente de la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista.

20.3. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándosele prórroga del tiempo que se le había señalado, se le concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

21. Resolución del contrato.

21.1. Las causas de resolución del contrato serán las especificadas en los artículos 112 y 193 de la LCAP.

21.2. Asimismo, el incumplimiento por el contratista de cualesquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego podrá ser causa de resolución del contrato.

21.3. Además de las causas previstas en los apartados anteriores, podrá motivar la resolución del contrato, a juicio de la Administración:

a) Las reiteradas deficiencias en el suministro de los bienes.

b) El incumplimiento de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

21.4. La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados y cuando no fuera posible o conveniente para la Administración, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad, a tenor de lo previsto en el artículo 194.1 de la LCAP.

21.5. La resolución del contrato por causas imputables al contratista determinará automáticamente la incautación de la garantía definitiva, previo expediente administrativo tramitado con carácter de urgencia, sin perjuicio de que deba indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios causados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, conforme a lo previsto en el artículo 114.4 de la LCAP.

22. Prerrogativas de la administración contratante y jurisdicción competente.

22.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su Resolución y determinar los efectos de ésta. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

22.2. Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y Resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

22.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, Resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los cuales habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

22.4. El sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en el artículo 22.3 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presente Pliego ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud con fecha de 1998, en el ejercicio de sus funciones que le corresponden de conformidad con el artículo 14 del Decreto 323/1994, de 28 de septiembre, por el que se regulan las funciones del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia, publicado en el BOJA número 155, de 4 de octubre.

(conocido y aceptado en su totalidad)

El Contratista

CUADRO DE CARACTERISTICAS PARTICULARES

A) Descripción del objeto:
B) Aplicación Presupuestaria:
C) Importe de Licitación:
D) Plazo de ejecución:
E) Fianza Provisional: 2% del importe de Licitación: Fianza Definitiva: 4% del importe de Licitación:
F) Periodo de garantía:
G) Lugar de realización:
H) Forma de tramitación:
I) Clasificación del contratista requerida:
J) Criterios objetivos para la adjudicación:
K) Otras especificaciones:

ANEXO

Expte. N° ----/----

OFERTA ECONOMICA

D. _____ mayor de edad, con residencia _____ provincia de _____ calle _____ n° _____, y en posesión del Documento Nacional de Identidad número _____, enterado de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación del expediente de contratación de suministros n° _____/____ cuyo objeto es _____ y en nombre y representación _____ (propio o de la empresa que representa), se comprometo a realizar el servicio objeto de la presente contratación por la cantidad de _____ pesetas, donde se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), y demás impuestos que le sean de aplicación, con arreglo al siguiente detalle: (las cantidades y precios serán expresados claramente en unidades, caso de quererse ofertar por lotes, indíquese el importe de cada uno de ellos).

_____ de _____ de 199
(Fecha, firma y sello del proponente)

RESOLUCION de 22 de octubre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Gerente del Area Sanitaria de Osuna (Sevilla) para la firma de Convenio de Colaboración entre el Area Sanitaria y el Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla).

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, que debe ser entendida en un sentido totalizados del conjunto de atenciones y prestaciones en que se presta la asistencia.

En este sentido, el SAS tiene abierto un Centro de Salud en el municipio de El Saucejo (Sevilla) cuya limpieza es a cargo del organismo autónomo y, por otra parte, disponiendo el Ayuntamiento de El Saucejo de medios para efectuar la limpieza del mismo y el SAS la posibilidad de abonar al Ayuntamiento el importe de dicha prestación, que asciende a la cantidad de 2.000.000 de pesetas anuales, la Gerencia del Area Sanitaria de Osuna solicita delegación de competencias para firmar un Convenio de Colaboración con el expresado Ayuntamiento, previa la tramitación del correspondiente expediente, proponiendo un plazo de vigencia de un año.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, en relación con el artículo 42 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Delegar en el Gerente del Area Sanitaria de Osuna (Sevilla) la competencia necesaria para suscribir el Convenio de Colaboración entre el Area y el Excmo. Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla), cuyo objeto es la prestación del servicio de limpieza del Centro de Salud, con los medios del Ayuntamiento y la contraprestación económica del SAS.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 22 de octubre de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de octubre de 1998, por la que se publica corrección de errores de la Orden de 10 de septiembre de 1998.

En la Orden de 10 de septiembre de 1998, publicada en el BOJA núm. 110, de 29 de septiembre de 1998, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Fomento y Orientación Empresarial de Huelva, se ha observado error que a continuación se procede a corregir:

Donde dice Fundación denominada «Fomento y Orientación Profesional», debe decir Fundación denominada «Fomento y Orientación Empresarial».

Sevilla, 27 de octubre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de abril de 1995, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro de Educación Secundaria San Estanislao de Kostka de Málaga. (BOJA núm. 75, de 24.5.95).

Advertido error en el texto publicado de la citada Orden se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

BOJA núm. 75, de 24 de mayo de 1995, página 4829, columna de la derecha, línea 21, donde dice:

«Capacidad: 16 unidades y 480 puestos escolares».

Debe decir:

«Capacidad: 12 unidades y 420 puestos escolares».

Sevilla, 8 de octubre de 1998

MANUEL PEZZI CERETO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 16 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el Palacio de los Muñices, en Córdoba.

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 17 de noviembre de 1994, de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor del Palacio de los Muñices, en Córdoba, se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirve de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Resolución de 17 de noviembre de 1994, de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del Palacio de los Muñices, en Córdoba, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción, como al Ayuntamiento de Córdoba, en cuyo término municipal está situado el inmueble.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-artístico de Andalucía, atribuyendo a la misma en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, corresponde al Director General de Bienes Culturales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.a) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y artículo 5.2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, la inscripción genérica supondrá la exigencia de las obligaciones establecidas en esta Ley y la aplicación del régimen de sanciones previsto para los titulares de bienes catalogados.

IV. La inscripción de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Urbanismo, con arreglo al artículo 87 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico aprobado mediante Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

Inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, el Palacio de los Muñices, en Córdoba, cuya identificación y descripción es la siguiente:

Identificación.

Denominación: Palacio de los Muñices.

Localización: Córdoba.

Ubicación: C/ Muñices, 12.

Fecha de construcción: Siglo XVI con reformas posteriores.

Autor: Desconocido.

Descripción.

El inmueble es en la actualidad el núcleo principal de un centro estatal de Educación General Básica.

La antigua casa señorial en su período de mayor apogeo ocupaba una gran extensión. El núcleo principal correspondía a la casa de habitación con dos plantas: La baja era usada durante el verano y la alta en el invierno. Presentaba además un patio de recibo con cuadras y cocheras, portería, dependencias de servicio y agrícolas así como una gran huerta. La casa de habitación se estructuraba alrededor de un patio central, que se abrió en el siglo XIX a un jardín lateral. La huerta fue segregada con anterioridad a la instalación de vecinos y las dependencias agrícolas y de servicio se convirtieron en un «corral» de vivienda colectiva. Tras las obras de rehabilitación en esta parte trasera se ha instalado un cuerpo nuevo con aulas que presentan fachada al jardín.

Del palacio antiguo se conservan: El patio de entrada con sus fachadas interiores, la escalera principal con su pórtico de entrada, las dependencias principales alrededor del segundo

patio, adaptadas a la docencia, así como los restos de un jardín romántico.

No debe tampoco olvidarse la fachada, sobria y equilibrada, dotada de una portada de interés. También debe mencionarse que el jardín dispone aún de una flora peculiar, muy al gusto de la época romántica en que se diseñó, si bien se encuentra abandonado.

La construcción se cubre con una serie de tejados a dos aguas, con tejas curvas.

Contra el presente acto, que no es definitivo en la vía administrativa, cabrá interponer recurso ordinario, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación.

Notifíquese a los interesados en el procedimiento, así como al Ayuntamiento donde el inmueble radica y dése traslado a la Delegación Provincial, con las indicaciones previstas en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de diciembre de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 26 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 784/98-S.1.ª, interpuesto por Ministerio de Defensa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Ministerio de Defensa recurso contencioso-administrativo núm. 784/98-S.1.ª, contra Acuerdo del Consejero de Medio Ambiente de fecha 29.1.98, confirmando Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Cádiz, ordenando la paralización del incinerador de residuos del Hospital Naval San Carlos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 784/98-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de octubre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 26 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3995/97-S.2.^a, interpuesto por don Marino Chinchilla Chinchilla, don José Luis Mondéjar Herrera y don Joaquín del Arco Porras, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Marino Chinchilla Chinchilla, don José Luis Mondéjar Herrera y don Joaquín del Arco Porras, recurso contencioso-administrativo núm. 3995/97-S.2.^a, contra Resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 24.6.97, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén de fecha 10.2.97, recaída en el expediente sancionador 458/97, instruido por la Delegación Provincial de Jaén, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3995/97-S.2.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de octubre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 26 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2400/97-S.1.^a, interpuesto por don Braulio Jesús Jiménez Sánchez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Braulio Jesús Jiménez Sánchez recurso contencioso-administrativo núm. 2400/97-S.1.^a, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 26.9.97, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de 10.2.97 recaída en el expediente sancionador 819/96, instruido por la Delegación Provincial de Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2400/97-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de octubre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 26 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1825/97-S.3.^a, interpuesto por Peña Galguera Lebrijana La Porfía, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Peña Galguera Lebrijana «La Porfía» recurso contencioso-administrativo núm. 1825/97-S.3.^a, contra las Resoluciones del Consejero de Medio Ambiente de fechas 10.7.97 y 29.7.97, resolutorias de los recursos ordinarios interpuestos contra las Resoluciones recaídas en los expedientes de segregación núms. 777 a 782/96, 27 a 29/97, 32/97, 775/96 y 30/97, instruidos por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1825/97-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 26 de octubre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 28 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 868/98-S.1.^a, interpuesto por don José Astigarraga Sirgado, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Astigarraga Sirgado recurso contencioso-administrativo núm. 868/98-S.1.^a, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 10.3.98, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 14.11.97, recaída en el expediente sancionador A-062/97, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 868/98-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de octubre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 28 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1178/98-S.1.ª, interpuesto por Clorafer, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Clorafer, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 1178/98-S.1.ª, contra Resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 5.3.98, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 23.6.97, recaída en el expediente sancionador E-048/97, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1178/98-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de octubre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 28 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1179/98-S.1.ª, interpuesto por don Fernando Zorro Cobra, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Fernando Zorro Cobra recurso contencioso-administrativo núm. 1179/98-S.1.ª, contra Resolución del Consejero de Medio Ambiente de fecha 9.3.98, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 9.1.97, recaída en el expediente sancionador CO-240/96, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1179/98-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de octubre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 28 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1341/98-S.1.ª, interpuesto por don José Pérez Pérez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Pérez Pérez recurso contencioso-administrativo núm. 1341/98-S.1.ª, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 19.3.98, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 24.2.97, recaída en el expediente sancionador C-726/96, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1341/98-S.1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de octubre de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 26 de octubre de 1998, de la Secretaría General Técnica, mediante la cual se hace pública la subvención de carácter excepcional concedida a la Sociedad San Vicente de Paúl, de San Fernando (Cádiz).

Por el Consejero de Asuntos Sociales se ha resuelto conceder a la Sociedad San Vicente de Paúl, de San Fernando (Cádiz), una subvención por importe de trece millones (13.000.000) de ptas., a los efectos de financiar la adquisición del solar anexo al albergue de la C/ Lope de Vega, 50, en San Fernando (Cádiz) (expediente núm. 1998/177711).

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del nuevo Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su redacción dada por la Ley 7/1977, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998.

Sevilla, 26 de octubre de 1998.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

RESOLUCION de 27 de octubre de 1998, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la atención de emigrantes andaluces retornados.

Mediante la Orden de 21 de enero de 1998 (BOJA núm. 11, de 29 de enero de 1998) se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales en materia de atención a emigrantes.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Núm. expte.: 36/98.

Beneficiario: Asociación de Mujeres Alborada.

Importe: 2.000.000 de pesetas.

Objeto: Ayuda institucional para emigrantes andaluces retornados.

Núm. expte.: 43/98.

Beneficiario: Cruz Roja Española.

Importe: 1.000.000 de ptas.

Objeto: Ayuda institucional para emigrantes andaluces retornados.

Sevilla, 27 de octubre de 1998.- El Director General, José Nieto Castro.

RESOLUCION de 28 de octubre de 1998, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la atención de inmigrantes.

Mediante la Orden de 21 de enero de 1998 (BOJA núm. 11, de enero de 1998), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Asuntos Sociales en materia de atención a inmigrantes.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden citada, la cual figura como Anexo a la presente Resolución.

Núm. expte.: 1/98.

Beneficiario: Asociación Cultural Mavid-A.

Importe: 1.000.000 de ptas.

Objeto: Mantenimiento de actividad asociativa y programa de sensibilización.

Núm. expte.: 3/98.

Beneficiario: Unión Sindical Obrera Andalucía.

Importe: 1.125.000 ptas.

Objeto: Oficinas de Información, asesoramiento y defensa jurídica para inmigrantes.

Núm. expte.: 6/98.

Beneficiario: Asociación Cultural de Inmigrantes Independientes de Sevilla.

Importe: 1.500.000 ptas.

Objeto: Plan de Atención Global a Mujeres y Niños Inmigrantes.

Núm. expte.: 8/98.

Beneficiario: Asociación Voz del Inmigrante.

Importe: 1.600.000 ptas.

Objeto: Asesoría Jurídica Programa de Sensibilización Monitor de Calle.

Núm. expte.: 9/98.

Beneficiario: Asociación de Trabajadores Inmigrantes Marroquíes en España.

Importe: 6.500.000 ptas.

Objeto: Programa de Sensibilización y Formación. Asesoramiento Jurídico y Social.

Núm. expte.: 11/98.

Beneficiario: Asociación Cultural Cacheu Guinea Bissau.

Importe: 3.000.000 de ptas.

Objeto: Programa de Integración Social y Cultural del Colectivo de Inmigrantes Luso-Africanos.

Núm. expte.: 12/98.

Beneficiario: Federación Andaluza de Mujeres Progresistas.

Importe: 8.000.000 de ptas.

Objeto: Atención Social a Inmigrantes. Trabajos con Familias Reagrupadas.

Núm. expte.: 14/98.

Beneficiario: Cruz Roja Española en Andalucía.

Importe: 16.000.000 de ptas.

Objeto: Programas de Atención, Asistencia Socio-Sanitaria e Integración Social de los inmigrantes y sus familias.

Núm. expte.: 17/98.

Beneficiario: Asociación para la Solidaridad con la Infancia Africana. Alhayat.

Importe: 6.000.000 de ptas.

Objeto: Atención Socio-Sanitaria a Niños Mauritanos con Enfermedades Complejas.

Núm. expte.: 18/98.

Beneficiario: Asociación Pro Derechos Humanos de Andalucía.

Importe: 5.000.000 de ptas.

Objeto: Programa «Papeles para Todos».

Núm. expte.: 19/98.

Beneficiario: Federación de Asociaciones Pro-inmigrantes Andalucía Acoge.

Importe: 6.000.000 de ptas.

Objeto: Programa Educativo y Centro de Recursos.

Núm. expte.: 22/98.

Beneficiario: Asociación Cooperación y Desarrollo con el Norte de África (Codenaf).

Importe: 6.000.000 de ptas.

Objeto: Encuentro sobre las Migraciones en el Espacio Mediterráneo.

Núm. expte.: 23/98.

Beneficiario: Asociación Andaluza por la Solidaridad y la Paz.

Importe: 2.000.000 de ptas.

Objeto: Programa de Formación y Dinamización de Talleres para Formadores y Jóvenes.

Núm. expte.: 24/98.

Beneficiario: Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad de Andalucía.

Importe: 1.807.550 ptas.

Objeto: Campaña de Sensibilización sobre los Derechos Humanos en Centros de Enseñanzas Medias.

Sevilla, 28 de octubre de 1998.- El Director General, José Nieto Castro.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada,

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Poblet Andreu, representada por la Procuradora doña Concepción Fiestas Gómez, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 16.7.98, que adjudica definitivamente las plazas de Médicos Pediatras.

Recurso número 3507 de 1998, Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 26 de octubre de 1998.- El Secretario.

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido al trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Roldán Calvo, representado por el Procurador don Enrique Alameda Ureña contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud sobre Resolución de 16.7.98, relativa a la convocatoria para la provisión de plazas básicas vacantes de Médicos Pediatras de Atención Primaria.

Recurso número 3511 de 1998, Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 26 de octubre de 1998.- El Secretario.

EDICTO.

Se anuncia la interposición del recurso núm. 2091/98, formulado por Jesús Pedro Vila Dupla contra Consejería de Gobernación y Justicia al objeto de impugnar la Orden de 7.7.98, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivase derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 9 de septiembre de 1998.- La Secretaria, El Presidente.

EDICTO.

Se anuncia la interposición del recurso núm. 2143/98, formulado por Comisión Obrera de Andalucía contra Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla (OPAEF) al objeto de impugnar la Resolución de 17.7.98, por la que se resuelve el concurso-oposición convocado por Resolución de fecha 20.5.98, lo que servirá de emplazamiento a las personas a cuyo favor derivasen derechos del acto recurrido y a las que tuvieren interés directo en el mantenimiento del que ha motivado la acción contencioso-administrativa.

Sevilla, 17 de septiembre de 1998.- La Secretaria, El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. ONCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 3590/98).

Número: 419/96. Procedimiento: Juicio Ejecutivo. Banco Central Hispanoamericano, S.A. Procurador Sr. Manuel Arévalo Espejo. Contra Dialpa, S.L., Antonio F. Pérez Díaz y Juana Vélez Pérez.

Doña Rocío Navarro Martín, Secretario del 1.ª Instancia núm. 11 de Sevilla y su Partido

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. En Sevilla a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

El Sr. Don Francisco Berjano Arenado, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Once de Sevilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco

Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Manuel Arévalo Espejo y bajo la dirección del/de la Letrado/a don/doña, y de otra como demandada Dialpa S.L., Antonio F. Pérez Díaz y Juana Vélez Pérez que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y,

«Fallo. Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Dialpa, S.L., Antonio F. Pérez Díaz y Juana Vélez Pérez hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Central Hispanoamericano S.A., de la cantidad de un millón quinientas cuarenta y seis mil cuatrocientas sesenta y una pesetas (1.546.461 ptas.) de principal y los intereses pactados al tipo del 29% a partir del 20 de noviembre de 1995 y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado por término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo».

Para que sirva de notificación de Sentencia a los demandados Dialpa S.L., Antonio F. Pérez Díaz y Juana Vélez Pérez se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de este Juzgado.

Sevilla, a veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 3340/98).

Don Eduardo José Gieb Alarcón, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 15 de Sevilla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 29/97 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., contra Manuel López Domínguez y Antonia Delgado Carmona en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día diecisiete de diciembre de 1998 a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4.037, clave 5566, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día veintiuno de enero de 1999 a las doce, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día diecisiete de febrero de 1999 a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

Finca sita en San José de la Rinconada, calle Cultura, núm. 45, 3.º D. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla, Inscripción 2.ª, finca 9.047, folio 1, del tomo 398, libro 177. Con una superficie útil de 76 m² y 15 dm²
Tipo de subasta: 4.075.000 ptas.

Dado en Sevilla, a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El/La Magistrado-Juez, El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1998, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se convoca concurso abierto y tramitación urgente para la adjudicación que se cita. (PD. 3644/98).

Esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar concurso público por el procedimiento abierto para la contratación del siguiente servicio, con los requisitos que a continuación se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba. C/ Avda. República Argentina, núm. 34. 14071, Córdoba. Teléfono 957/21.75.00. Telefax 957/21.74.92.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Sección de Gestión Económica).

c) Número de expediente: 1/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: El mantenimiento y conservación del edificio e instalaciones donde está ubicada esta Delegación Provincial, de conformidad con lo que se indica en el punto 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas de este concurso.

b) Lugar de ejecución: Delegación Provincial de Salud, en la Avenida de la República Argentina, núm. 34, en Córdoba.

c) Plazo de ejecución: Un año, comprendido entre el 1.º de enero al 31 de diciembre de 1999.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 4.250.000 pesetas (cuatro millones doscientas cincuenta mil pesetas).

5. Garantías.

a) Provisional: 85.000 ptas. (ochenta y cinco mil pesetas).

b) Definitiva: 170.000 ptas. (ciento setenta mil pesetas).

6. Obtención de documentación e información: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentos relativos a la presente contratación se encuentran a disposición de los interesados dentro del plazo de presentación de proposiciones, durante los días laborales excepto sábados, de nueve a trece horas, en la Sección de Gestión Económica de esta Delegación Provincial.

7. Requisitos específicos del contratista: Los que se determinan en los artículos 15 y siguientes del Título II, Capítulo I, de los requisitos para contratar con la Administración, de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de ofertas.

a) Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las catorce horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho día fuese festivo, el plazo finalizará a las catorce horas del día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en los distintos epígrafes del punto 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de esta Delegación Provincial, sito en la Avda. República Argentina, núm. 34, de Córdoba, Código Postal 14071. Cuando las proposiciones se envíen por correo, se estará a lo dispuesto en el apartado 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, al cuarto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el Tablón de Anuncios de esta Delegación Provincial el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se les indiquen, los defectos materiales observados en la documentación.

10. Apertura de las ofertas: Se realizará por la Mesa de Contratación en acto público, en esta Delegación Provincial, a las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiera en sábado, se trasladaría a la misma hora del siguiente día hábil.

11. Criterios de adjudicación del contrato: Véase el modelo Anexo al apartado J) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12. Gastos de anuncios: Los gastos de inserción del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Córdoba, 6 de noviembre de 1998.- El Delegado, Jesús María Ruiz García.

RESOLUCION de 9 de noviembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anulan contrataciones en su ámbito. (PD. 3667/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al artículo 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anular y dejar sin efecto la contratación que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario Carlos Haya, Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. HR98040.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión y prestación efectiva del Servicio de Transporte Sanitario programado mediante concierto (an98040-HRM).

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento setenta y ocho millones de pesetas (178.000.000 de ptas.).

Sevilla, 9 de noviembre de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.